INFORME DE AUDITORÍA ESPECIAL
A LA GESTION CONTRACTUAL DE EDUBA, VIGENCIA 2014
Modalidad Especial

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA

PERÍODO AUDITADO 2014

Contraloría Municipal de Barrancabermeja 10 de Julio de 2015

Contralor Municipal: **JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA**

Director Técnico de Fiscalización: **DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO**

Equipo de auditores: **JOSE ANTONIO RIAÑO GALVIS**
GLORIA ISMENIA DE PERLAZA

Líder de Auditoria: **JOSE ANTONIO RIAÑO GALVIS**

TABLA DE CONTENIDO

Página

1	CONCEPTO SOBRE ANÁLISIS EFECTUADO	7
1.1	CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN CONTRACTUAL	7
1.2	PLAN DE MEJORAMIENTO	7
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
2.1	Gestión Contractual	13
2.1.1	Criterios legales para todo tipo de Contratación	13
2.1.1.1.	Verificación de los Principios y Procedimientos de la Contratación	14
2.1.1.2.	Verificación de la Calidad de los Registros Presupuestales	15
2.1.1.3.	Revisión de las Obligaciones en el SECOP	18
2.1.1.4.	Revisión de la Asignación de Interventoría	18
2.1.1.5.	Criterios para la Evaluación de la Ejecución	19
2.1.1.5.1.	Verificación de Especificaciones Técnicas	19
2.1.1.5.2.	Verificación del Manejo de Anticipos	41
2.1.1.5.3.	Revisión descuentos de Ley	41
2.1.1.5.4.	Verificación de Interventoría y Seguimiento	28
2.1.1.5.5.	Evaluación del Cumplimiento del Contrato	29
2.1.1.5.6.	Verificación de Pagos y Actas	30
2.1.1.5.7.	Verificación Funcionamiento y Aplicación de contratos (Impacto)	32
2.1.1.5.8.	Verificación de la Liquidación de los Contratos	33
2.1.1.5.9.	Otros Criterios	34
2.2.	Realización de la rendición y Revisión de al Cuenta	34
2.3	Evaluación de Plan de Mejoramiento	35
2.4	Cumplimiento disp. Legales Austeridad Gasto Público	36
2.5.	Cumplimiento de las Acciones Preventivas	36
2.6	Beneficios del Control Fiscal	36
2.7	Calidad de los mejoramientos de vivienda	37
2.8	Relación de Observaciones	37

LISTA DE CUADROS

		Página
Cuadro N° 1	Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal 2014	7
Cuadro N° 2	Población clasificada por Clase de Contratos	8
Cuadro N° 3	Muestra total Discriminada	10
Cuadro N° 4	Matriz de Evaluación Gestión Contractual 2014	13
Cuadro N° 5	Ejecución de Ingresos Vigencia 2014	15
Cuadro N° 6	Cuantificación PDF Contrato de Obra No.077-14	20
Cuadro N° 7	Análisis cuantitativo respuesta Observación No.2. Primera parte	25
Cuadro N° 8	Análisis cuantitativo respuesta Observación No.2.Segunda parte	26
Cuadro N° 9	Cuantificación PDF Contrato de Obra No.083-14	21
Cuadro N° 10	Cuantificación PDF Contrato de Obra No.105-14	23
Cuadro N° 11	Cuantificación PDF Contrato de Obra No.123-14	24
Cuadro N° 12	Matriz de Evaluación Plan de Mejoramiento 2014	35
Cuadro N° 13	Beneficios del Control Fiscal	36
Cuadro N° 14	Cuantificación PDF en Programa de Mejoramiento de Viviendas	37
Cuadro N° 15	Observaciones Administrativas, Sancionatorias, Disciplinarias y Fiscal.	37

LISTA DE GRÁFICOS

Página

Gráfico N° 1	Distribución Porcentual de Contratos EDUBA vigencia 2014	9
Gráfico N° 2	Distribución Porcentual de la Muestra por tipo de Contratos vigencia 2014	12
Gráfico N° 3	Distribución Porcentual de Ingresos EDUBA 2014	16

Barrancabermeja, Julio 10 de 2015

Ingeniero
EVER JOSE JIMENEZ GONZALEZ
Gerente
EDUBA
Barrancabermeja

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la Gestión Contractual de la Empresa de Desarrollo y Fondo de Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja, vigencia 2014, a través de la evaluación de los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Empresa de Desarrollo y Fondo de Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja, para la vigencia 2014, suscribió según la información reportada en la Cuenta Anual Consolidada del SIA, vigencia 2014, 130 contratos por valor de $ **$** 8.631.032.441,00**,** de los cuales para la presente Auditoría se tomaron como muestra 47 contratos equivalentes a $7.371.378.346.

1.1 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN CONTRACTUAL

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es **Eficiente**, respecto de la muestra analizada por el equipo auditor en desarrollo de la auditoria, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 95.7, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Cuadro No.1

TABLA 1-1
GESTIÓN CONTRACTUAL
ENTIDAD AUDITADA
VIGENCIA

VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	22	100	6	100	8	83	9	96,67	0,50	48,3
Cumplimiento deducciones de ley	100	22	100	5	88	8	100	9	97,73	0,05	4,9
Cumplimiento del objeto contractual	100	22	93	4	96	8	81	9	94,73	0,20	18,9
Labores de Interventoría y seguimiento	100	22	100	5	100	8	67	9	93,18	0,20	18,6
Liquidación de los contratos	100	22	80	5	100	8	100	9	97,73	0,05	4,9
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	95,7

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1

Eficiente

1.2 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Empresa de Desarrollo y Fondo de Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja, se cumplió en 91.7% con el avance del Plan de Mejoramiento suscrito con ocasión al presente informe de auditoría.

Atentamente,
JUAN CARLOS
STAPPER ORTEGA

Firmado digitalmente por JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA
Nombre de reconocimiento (DN): title=CONTRALOR MUNICIPAL, sn=STAPPER ORTEGA, street=CALLE 48 NO. 17 25 BRR COLOMBIA, st=BARRANCABERMEJA, ou=CONTRALORIA AUDITORIA - 425 DIAS, serialNumber=177781, 1.3.6.1.4.1.23267.2.3=8200007450, 1.3.6.1.4.1.23267.2.2=9127011 4, 1.3.6.1.4.1.23267.2.1=21, o=CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, l=SANTANDER, givenName=JUAN, email=JUANSTA1@YAHOO.COM, c=CO, cn=JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA
Fecha: 2015.07.15 10:45:55 -05'00'

JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA
Contralor Municipal de Barrancabermeja

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Muestra de Contratos de manera Discriminada

La contratación del La Empresa de Desarrollo y Fondo de Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja, para la vigencia 2014, ascendió a la suma de $8.631.032.441, respecto del cual se aplicó para la selección de la muestra el método estadístico aleatorio simple a través del registro de selección de la muestra 100-21-242. La población total de contratación es 130 y la muestra seleccionada es de 47 contratos.

En conclusión, se seleccionaron 47 contratos que equivalen a una materialidad de $7.371.378.346 es decir, el 88 % del total de la contratación de EDUBA, para la vigencia 2014.

Para la selección de la muestra de los contratos de la vigencia 2014, de EDUBA, se tomó como base la relación de contratos enviados mediante oficio No 0146-14 de febrero 15 de 2015 y confrontados con el informe del SIA.

La población total contratos es de 130 contratos, correspondientes a los contratos realizados por EDUBA en la vigencia 2014, dando como resultado la clasificación de la siguiente manera:

Total Población de Contratos 130

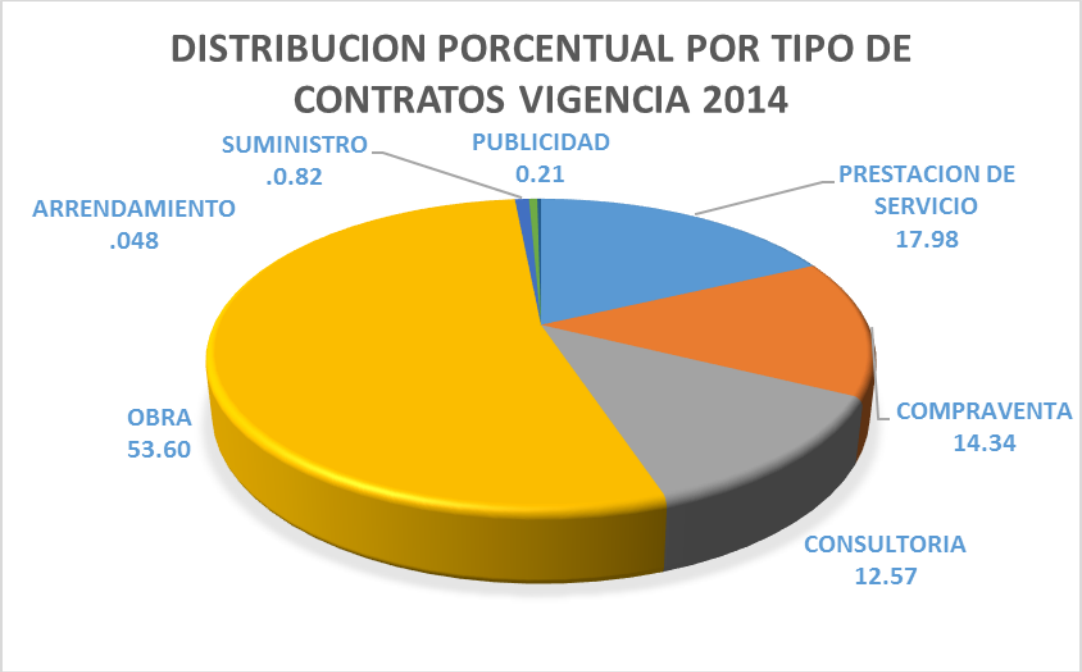
Cuadro No.2 Población clasificada por Clase de Contratos.

CONTRATOS	CLASE	VALOR CONTRATADO	PORCENTAJE
2	ARRENDAMIENTO	41.681.995	0.54
6	COMPRAVENTA	1.237.725.760	16.28
7	CONSULTORIA	1.084.596.752	12.57
9	OBRA	4.625.931.104	62.76
106	OPS	1.551.498.704	17.98
3	SUMINISTRO	71.143.126	0.62
130		$ 8,631,032,441.00	100

Fuente: Empresa de Desarrollo y Fondo de Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja 2014

El cuadro No3 señala que 2 contratos corresponden a arrendamiento, 6 contratos son de compraventa, 7 contratos corresponde a consultoría 9 a Obra y 106 OPS.

Grafica N° 1. Distribución porcentual de contratos celebrados por EDUBA vigencia 2014



Fuente La Empresa de Desarrollo y Fondo de Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja 2014

La grafica N°1 muestra la distribución porcentual de toda la contratación celebrada por el La Empresa de Desarrollo y Fondo de Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja, en la vigencia 2014, que de un total de 130 contratos, los de prestación de servicios representan 2 contratos por un valor de $ 41.681.995 equivalente al 0.54%, 6 contratos compraventa por un valor de $ 1.237.725.760 equivalente al 14.34% 7 contratos de consultoría por un valor de $ 1.084.596.752 equivalente al 12.57% 106 contratos de OPS por un valor de $ 1.551.498.704 equivalente al 17.98% 3 contratos de suministro por valor $ 71.143.126 equivalente al 0.82%, lo cual suma el 100% de la totalidad contratada.

Cuadro No. 3 Muestra total Discriminada**.**

CONTRATOS	CLASE	VALOR CONTRATADO	PORCENTAJE %
23	PRESTACION DE SERVICIOS	368.350.495	5
2	COMPRAVENTA	1.200.000.000	16.28
7	CONSULTORIA	1.084.596.752	14.71
9	OBRA	4.625.931.104	62.76
3	SUMINISTRO	46.000.000	0.62
1	ARRENDAMIENTO	39.999.995	0.54
2	PUBLICIDAD	6.500.000	0.09
TOTAL		$ 7,371,378,346.00	100

Fuente La Empresa de Desarrollo y Fondo de Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja 2014

De acuerdo a los criterios establecidos en la Mesa de Trabajo por medio de la cual se seleccionó la muestra, de un universo de 130 contratos, se tomó una muestra de 47 contratos de la vigencia 2014, a saber: 7, 98 , 130 , 82 63, 69, 75, 118, 124, 128, 65, 67, 68, 73, 77, 83, 105, 122, 123, 70, 74, 58, 59, 62, 14, 56, 54, 119, 36, 26, 39, 112, 32, 52, 41, 24, 88, 22, 11, 99, 1, 120, 45, 101, 109, 96, 22.

El valor total de los 47 contratos ejecutados en la vigencia 2014, posterior a la selección, tienen una materialidad de $ 7.371.378.346 del total.

Contratos de Prestación de Servicios
Se auditaron (23) de Prestación de Servicios; por valor de $ 368.350.495, equivalente al 5% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado: el resultado sin observaciones.

Contratos de Compraventa.
Se auditó (2) de compraventa; por valor de $1.200.000.000, equivalente al 16.28% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; el resultado sin observaciones.

Contratos de Consultoría
Se auditó (7) contratos; por valor de $1.084.596.752, equivalente al 14.71% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; el resultado es con observaciones.

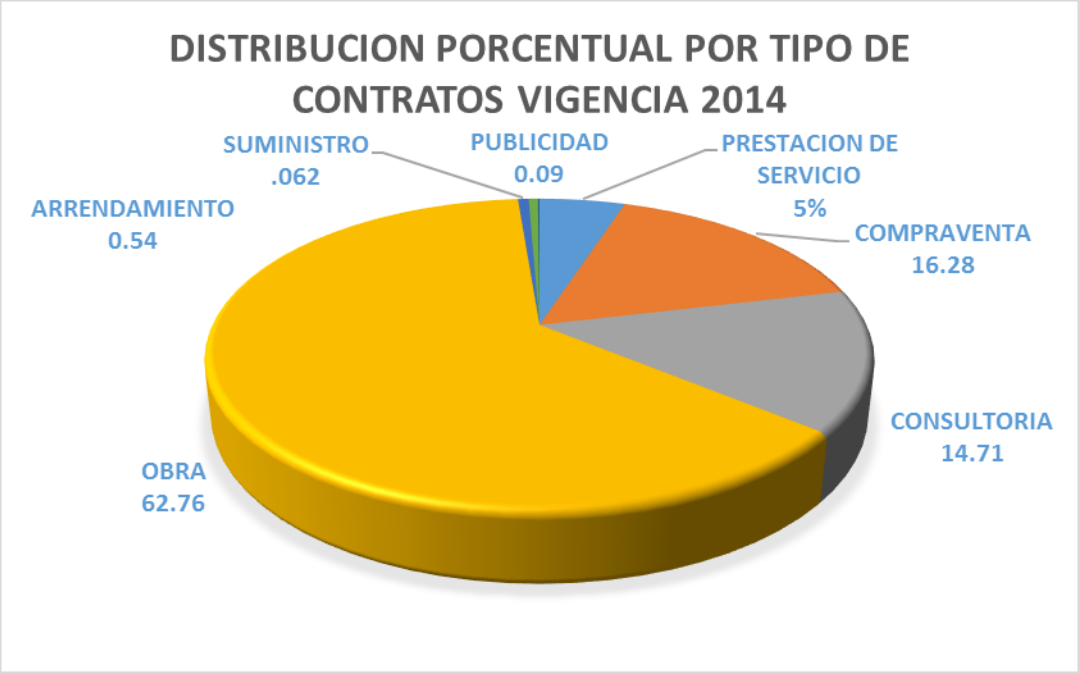
Contratos de Obra
Se auditó (9); por valor de $4.625.931.104, equivalente al 62.76% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; El resultado fue con observaciones.

Contratos de Suministro
Se auditó (3); por valor de $46.000.000, equivalente al 0.62% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; el resultado es con observaciones.

Contratos de Arrendamiento
Se auditó (1); por valor de $39.999.995, equivalente al 0.54% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; el resultado sin observaciones.

Contratos de Publicidad
Se auditó (2); por valor de $6.500.000, equivalente al 0.09% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; el resultado sin observaciones.

Grafica N° 2 Distribucion porcentual de la muestra por tipo de contratos vigencia 2014



Fuente Empresa de Desarrollo y Fondo de Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja 2014

La grafica No2 muestra que de los 47 contratos auditados, 23 corresponden a prestación de servicios por valor de $368.350.495, equivalente a un 5% de la muestra, 2 corresponden a compraventa por valor de $1.200.000.000, equivalente a un 16.28% de la muestra, 7 consultoría por valor de $1.084.596.752, equivalente al 14.71% de la muestra, 9 de obra por valor$ 4.625.931.104 equivalente al 62.76%, 3 de suministro por valor $46.000.000 equivalente al 0.62%, 1 de arrendamiento por valor $39.999.995 equivalente al 0.54% y 2 de publicidad por valor$ 6.500.000 equivalente al 0.09% lo cual suma el 100% de la muestra auditada.

2.1 GESTIÓN CONTRACTUAL

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es **Eficiente**, respecto de la muestra analizada por el equipo auditor en desarrollo de la auditoria, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 95.7, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Cuadro N° 4. Matriz de Evaluación Gestión Contractual 2014

TABLA 1.1
GESTIÓN CONTRACTUAL
ENTIDAD AUDITADA
VIGENCIA

VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	22	100	6	100	8	83	9	96,67	0,50	48,3
Cumplimiento deducciones de ley	100	22	100	5	88	8	100	9	97,73	0,05	4,9
Cumplimiento del objeto contractual	100	22	93	4	96	8	81	9	94,73	0,20	18,9
Labores de Interventoría y seguimiento	100	22	100	5	100	8	67	9	93,18	0,20	18,6
Liquidación de los contratos	100	22	80	5	100	8	100	9	97,73	0,05	4,9
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	95,7

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1

Eficiente

2.1.1. Criterios legales para todo tipo de Contratación

En el marco de la reforma a la Ley 80 de 1993 introducida por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios entre los más importantes el decreto 1510 de 2013 que recoge la totalidad de la normatividad sobre el tema, se hace necesario ajustar los procedimientos internos que EDUBA desarrolla en materia de contratación, a efectos de cumplir con dicha normatividad. Se resalta que es un imperativo de orden legal que toda entidad pública defina con precisión cuáles serán las reglas que orientaran el quehacer diario sobre la contratación que utiliza para proveerse de obras, bienes y servicios.
El mejor instrumento para definir estas reglas, es el Manual de contratación, en donde finalmente EDUBA determinara las competencias que existirán al interior de la entidad y que servirán de soporte para atender de forma integral y articulada todas las actuaciones que al respecto se realicen. Para ello el Manual de contratación de EDUBA se constituye en esa herramienta en la cual se deberá precisar todo lo referente a la desconcentración y

la delegación de funciones en materia de contratación, así como todo lo referente a la descripción de las diferentes etapas y pasos que se deberán surtir en cada una de las modalidades de selección reguladas la ley 1150 de 2007, e incluso en aquellas modalidades de selección de contratistas diferentes que se aplican en EDUBA en el marco de su labor como oferentes de proyectos de vivienda y que se desprenden de la normatividad que regula todo lo referente a los subsidios de vivienda que allí se asignan a la población más vulnerables

En este orden de ideas, este manual no sólo regulará la contratación que adelantara EDUBA en el marco del estatuto de contratación estatal, sino que también abordara todas aquellas diversas figuras e instrumentos jurídicos que esta entidad utiliza para materializar la puesta en marcha de los subsidios que asigna, que dicho sea de paso requiere un tratamiento especial, que la más de las veces resulta ser complejo y extraño tanto para la gran mayoría funcionarios de la entidad como para los mismos beneficiarios de los subsidios y la comunidad en general de este Municipio.

Así las cosas, el presente manual se constituirá en la bitácora a seguir en materia de la contratación que adelante EDUBA en los tiempos venideros, con una sana pretensión de dejar documentado todos y cada uno de los pasos más importantes que los funcionarios deberán observar cuando se adentren en cualquier tipo de proceso que le permita a la entidad hacer una selección con procedimientos que tengan reglas claras y objetivas, en el marco de prácticas de buen gobierno que redunden en el bienestar y el interés colectivo.

2.1.1.1. Verificación de los Principios y Procedimientos de la Contratación.

La Empresa de Desarrollo y Fondo de Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja promueve la aplicación de los principios, en procura del cumplimiento de sus funciones y atribuciones político administrativas para el cabal cumplimiento del mismo y la eficiente prestación de los servicios. Esta Empresa en su régimen interno para la celebración de contratos aplica los criterios de eficacia y eficiencia, orientada por los principios de buena fe, moralidad, transparencia, objetividad, economía equidad, responsabilidad, igualdad, imparcialidad y celeridad consagradas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

El proceso auditor logra evidenciar la aplicación de varios principios de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece

los principios a tener en cuenta en desarrollo de las funciones administrativas, entre las cuales se destacan: los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la coordinación de sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.

Los criterios aplicados se orientan por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicando los principios de la Función Pública Administrativa y de la Gestión Fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y están sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En materia de contratación se regirá por las disposiciones del Derecho pública contenidas en el Código Civil y en el Código de Comercio y en el Principio de la Autonomía de la Voluntad y normas reglamentarias, y podrá discrecionalmente aplicar las clausulas excepcionales, con sujeción a lo establecido en la Ley 80 de 1993.

2.1.1.2. Verificación de la Calidad de los Registros Presupuestales

Revisado el presupuesto inicial de Ingresos, Gastos y su Modificación en el periodo 2014, se constataron que cumplieron con la calidad de los registros de acuerdo a los preceptos Constitucionales y legales ya que la EDUBA aplica política y practicas presupuestales Ejecución Presupuestal de Ingresos Vigencia 2014.

Cuadro 5 Ejecución de ingresos vigencia 2014

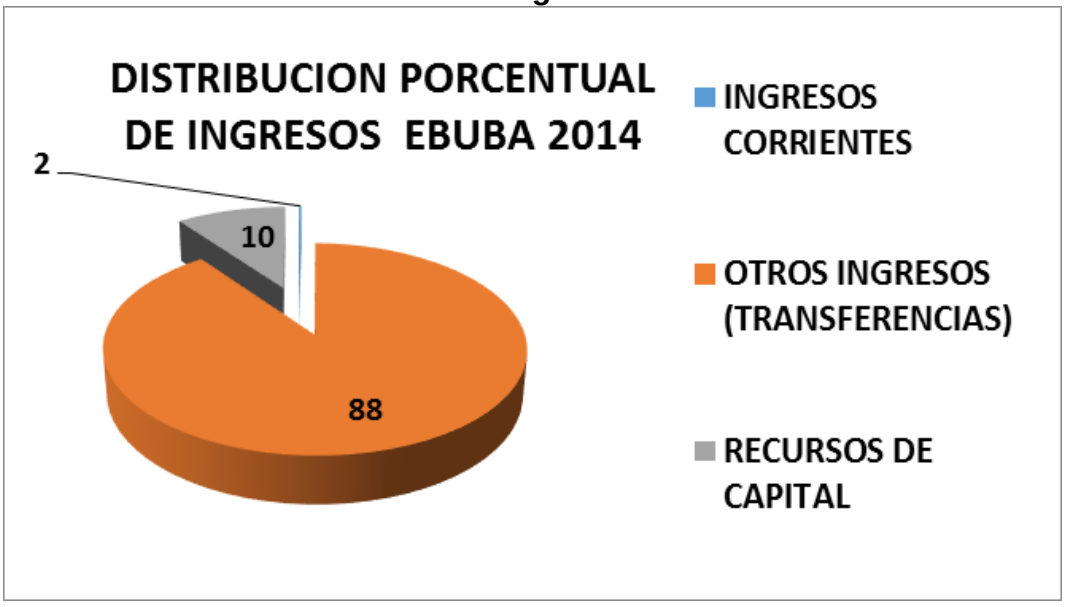
Descripción	Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo	Total Ejecutado	% Part	%EJE
PRESUPUESTO INGRESOS	10,997,459,872.73	12,784,847,182.73	12,791,831,240.38	**100**	100.05
INGRESOS CORRIENTES	20.000.000	20.000.000	26.989.059,00	2	130
OTROS INGRESOS (TRANSFERENCIAS)	10,977,459,872.73	11,477,459,872.73	11,477,454,871.38	88	100
RECURSOS DEL CAPITAL	1.227.911.756,57	1,287,387,310.00	1,287,387,310.00	10	100

Del presupuesto total de ingresos por valor de $12.784.847.182,73 se recaudó en el periodo de Enero a Diciembre de 2014 la suma de $12.791.831.240.38, equivalente al 100,05% del presupuestado definitivo.

De los ingresos recibidos, los Ingresos corrientes: participaron con el 2%, frente al total recaudado, estos ingresos corresponden interés corrientes, venta de terrenos y otros ingresos no tributarios.

El nivel más alto en la participación de los ingresos de EDUBA, lo representa las transferencias provenientes del municipio de Barrancabermeja, destinado para gastos de funcionamiento y gastos de inversión, correspondientes al 5% de Industria y Comercio del municipio, según acuerdo municipal No. 003 de 1994. Que para la vigencia 2014 estos ingresos participaron con el 88% del valor total de los ingresos recaudados por EDUBA.
Por otro lado los recursos de capital tuvieron una participación del 10% frente al presupuesto de ingresos ejecutado, correspondiente a recursos para el pago de Excedentes Financieros y vigencias anteriores como lo muestra el GRAFICO No 1.

Gráfica No.3 Distribución Porcentual de Ingresos Eduba 2014



CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DE INGRESOS Y GASTOS

Durante el periodo fiscal 2014 de Enero 1º. a Diciembre 31, se ejecutaron los siguientes recursos:

INGRESOS	$ 12.791.831.240,38
EGRESOS	$ 12.784.094.163,73
SUPERÁVIT OPERACIONAL	$ 7.737.077

El valor del superávit, equivalente a $7.737.077, será adicionado en el presupuesto de ingresos de la vigencia 2015, en el capítulo de recursos del balance y en el presupuesto de gastos de la misma vigencia en los programas de inversión.

Cumplimiento de la Ejecución Presupuestal de Ingresos
Análisis de Ingresos

Indicador Presupuestal

Ejecución de ingresos = Recaudo Ene- dic. /Presupuesto Ene –dic.

=12.791.831.240.38/12.784.847.182=100,05%

Nos muestra que por cada $100 presupuestados en ingresos se obtuvo un recaudo de 100,05

La estructura del presupuesto de ingresos fue la siguiente:

INGRESOS CORRIENTES

Los Ingresos corrientes se situaron en cuanto a recaudo en la suma de $26.989.059,00, fueron recaudos por concepto de intereses corrientes, venta de bienes y producto presentando una ejecución del 130% frente lo presupuestado.

LAS TRANSFERENCIAS

El nivel más alto en la participación de los ingresos de EDUBA lo representa las transferencias provenientes del Municipio de Barrancabermeja, destinado para gastos de funcionamiento y gastos de inversión, correspondientes al 5% de la Industria y Comercio

del municipio, según acuerdo municipal No. 003 de 1994, se ejecutó 100% equivalente en $11,477,454,871.38. Siendo el numeral de mayor participación con un 88%.

RECURSOS DE CAPITAL

Son recursos de carácter extraordinario, que se logran mediante operaciones financieras y que constituyen fuentes complementarias de financiación, dentro del presupuesto de EDUBA los recursos de capital tuvieron una participación de $1.287.387.310 equivalente al 10%. y una ejecución de 100%, provenientes de excedente financiero y vigencias anteriores.

2.1.1.3 Revisión de las Obligaciones de SECOP

La legislación Colombiana en materia de contratación pública, establece como principio de toda actuación administrativa (artículo 3° Ley 1437 de 2011), la publicidad de los procedimientos contractuales, estableciendo que documentos deben ser publicados. En ese orden de ideas, dispone el gobierno nacional de una plataforma global denominada SECOP a través de la cual, todas las entidades públicas deben publicitar su contratación.

Para el caso específico de EDUBA, se pudo establecer que en la vigencia 2014, se celebraron un total de 130 contratos en todas sus modalidades. La entidad dio aplicación al principio de publicidad. Verificados los contratos seleccionados en la muestra, estos fueron cargados en el portal web dispuesto para tal fin.

Respecto a la contratación de prestación de servicios que equivale a contratación directa cabe resaltar que el SECOP, solo requiere la publicación de la minuta contractual, mientras que la contratación cuyo objeto a satisfacer requiere la apertura de un proceso público de selección, existe un requerimiento de documentos que se encuentra previamente preestablecida en el decreto 1510 de 2013, y demarcado a través de la página Colombia compra eficiente, entre los que se destacan: Estudios Previos, Invitación pública, Informe de evaluación, Comunicación de aceptación de la oferta y Minuta contractual.

2.1.1.4. Revisión de la Asignación de Interventoría

La contratación adelantada en la vigencia 2014 fue objeto de interventoría, como quiera que la modalidad y las cuantías contratadas hacía necesario contar con tal requerimiento. Sin embargo, la entidad ejerció en debida forma la supervisión de toda la contratación adelantada, como se evidencia en los informes de gestión y el visto bueno del supervisor

y el almacenista (en algunos casos) para proceder al pago efectivo de las remuneraciones a lugar. Por regla general, la supervisión de los contratos EDUBA, recae en cabeza del ordenador. Previo pago de los valores convenidos en los contratos, media informe presentado por los contratistas y aval del supervisor del contrato determinado, quien acredita y sustenta con su firma, el desembolso en virtud de los servicios o bienes satisfechos al ciento por ciento para la entidad.

2.1.1.5. Criterios para la Evaluación de la Ejecución
La ejecución de los contratos se encuentra direccionada en forma previa conforme las estipulaciones consagradas en los alcances del objeto contratado, y de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación No 003 de enero 2 de 2014.

Así las cosas, los contratistas, y en general todo contrato debe contar con un informe del contratista, o una factura que soporte el suministro detallado de los insumos o elementos de conformidad con el contrato suscrito. No obstante, los informes de gestión, estos deben estar direccionados conforme las obligaciones determinadas en los alcances del objeto que a su vez estipula las actividades que debe ejecutar o desarrollar el contratista, y es deber del supervisor del contrato, verificar que el informe guarde coherencia con las actividades que efectivamente ejerció el contratista.

2.1.1.5.1. Verificación de Especificaciones Técnicas
Verificados los contratos en sus diversas modalidades, se establece que:

Contrato de Obra No.073-2014
Observación 1
En la obra ejecutada a través del Contrato No.077 de 2014 “Obras de Urbanismo Proyecto Colinas de Sur y Torres del Campestre Construcción Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales”, Las PTAR´s construidas no han sido conectadas al flujo de aguas residuales producidas por la red de alcantarillado ni han sido puestas en funcionamiento. Las aguas residuales producidas por los habitantes del proyecto Torres del Campestre descargan directamente sobre una fuente hídrica, a un lado de la obra construida, evidenciando el nulo uso y/o funcionamiento de la obra. El Presunto Daño Fiscal corresponde al valor de los trabajos ejecutados, de acuerdo a Acta de Recibo Final.

Por las consideraciones anteriormente expuestas se determina como una **Observación Administrativa con incidencia Fiscal,** con un Presunto Daño Fiscal por valor de $1.060.243.631.

Respuesta de la Entidad

Con fin de dar respuesta a la observación 1 haremos una reseña cronológica.

La Empresa de Desarrollo Urbano y Fondo de Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja– Eduba, suscribió en la vigencia 2013 dos Contratos de Consultoría (057 y 060 de 2013) con el fin de disponer de los estudios y diseños necesarios para la construcción de los sistemas de aguas residuales en el proyecto de vivienda de interés social Torres del Campestre y en la Urbanización Colinas del Sur (terreno cedido al Municipio de Barrancabermeja por parte de la Junta de Vivienda Comunitaria Colinas del Sur, a través de la escritura pública No. 1311 del 31 de Julio de 2012).

Lo anterior teniendo en cuenta que dichas urbanizaciones y sus edificios aledaños vierten sus aguas negras en un cuerpo de agua del sector, y que la Ley establece "*Queda prohibido a toda persona natural o jurídica contaminar las aguas superficiales, subterráneas y marítimas territoriales, directa o indirectamente, mediante drenaje o la descarga o almacenamiento, voluntario o negligente, de residuos o desechos líquidos, sólidos o gaseosos, radioactivos o no radioactivos, aguas negras o sustancias de cualquier naturaleza que, alternando las características físicas, químicas y biológicas del agua la hagan peligrosa para la salud de las personas, de la fauna terrestre y acuática o inservible para los usos domésticos, agrícolas, industriales o de recolección*".

La ejecución de estas obras permitiría controlar y minimizar el impacto ambiental significativo que representa la generación de vertimientos de aguas residuales domesticas a los cuerpos de agua receptores, así como dar cumplimiento al Decreto 1594 de 1984, a través de la Autoridad Ambiental competente en este caso la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS.

Es así como en la vigencia 2014 se contrata la ejecución de las obras de construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales de los proyectos Colinas del Sur y Torres del Campestre (Contrato de Obra No. 073-14) y la interventoría de las mismas a través de la firma ILAM SAS, quien en ejercicio de la vigilancia del desarrollo de la obra emite el informe de interventoría No. 1 en donde realiza algunas recomendaciones relacionadas con el diseño, en consecuencia se ajustan los diseños por parte del consultor (057 y 060 de 2013) de las dos plantas acogiendo el concepto, generando ítems no previstos que superaron el valor contractual, por tal razón se ejecutaron las obras contempladas en el rediseño sin incluir los aireadores, las casetas de operación, las instalaciones eléctricas, los módulos de sedimentación, las cajas de bombeo de lodos, el cerramiento con malla eslabonada, las canaletas en fibra de vidrio, entre otras obras menores conexas a las anteriores.

Durante la actual vigencia (2015) la Entidad adelanta los procesos para ejecutar las obras restantes mencionadas anteriormente, necesarias para el óptimo funcionamiento de las plantas.

Por lo explicado anteriormente los sistemas de tratamiento de aguas residuales aún no se encuentran en funcionamiento.

En este orden de ideas con el mayor respeto solicitamos sea revocada la observación administrativa con incidencia fiscal.

En Acta realizada el 23 de junio de 2015, EDUBA entrega a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja como prueba de lo enunciado anteriormente el Otrosí No.002, el oficio No.CD-1057-14 con informe de adición adjunto y las actas de inicio de los contratos de interventoría y obra para terminar las PTAR's.

Análisis de la Respuesta

Verificadas las evidencias presentadas que establecen la continuidad del proyecto y las justificaciones técnicas para la modificación del diseño inicial, se aceptan los argumentos presentados. Es necesario que se realice seguimiento a la terminación y puesta en funcionamiento de la obra, mediante la verificación de la ejecución efectiva del contrato No.075 de 2015.

Contrato de Obra No.077-2014:

Observación 2

En la obra ejecutada a través del Contrato No.077 de 2014, se presentan Ítems no ejecutados en su totalidad o que no prestan servicio. Adicionalmente se presentan Ítems ejecutados para reparación de la obra original, es decir, luego de que el proyecto de vivienda Torres del Campestre, comenzó a ser habitado por los beneficiarios del mismo, aparecieron deficiencias constructivas para las cuales EDUBA debía gestionar su reparación a través de los responsables de la ejecución de la obra original. En lugar de ello, EDUBA incluyó un paquete de ítems en el contrato No.077/14, los cuales tenían por propósito reparar estas actividades que presentaban deficiencias técnicas desde su construcción inicial. Así:

Cuadro No.6. Cuantificación PDF Contrato de Obra No.077 - 14

Ítems no ejecutados en su totalidad o que no prestan servicio

ítems	Descripción	Unidad	Valor Unitario	Cantidad medida	Cantidad Acta	Valor diferencia
1.11	Ensanche sobrecimiento en concreto muro perimetral.	ML	$ 85.000	14,7	75	$ 5.125.500
1.23	Suministro e Instalación de Juegos	GLB	$ 7.980.000	0	1	$ 7.980.000
					SUMA (A)	$ 13.105.500

Ítems ejecutados para reparación de la obra original: Luego de que el proyecto de vivienda Torres del Campestre comnezó a ser habitado por los beneficiarios del mismo, aparecieron deficiencias constructivas para las cuales EDUBA debía gestionar su reparación a través de los responsables de la ejecución de la obra original. En lugar de ello, EDUBA incluyó un paquete de ítems en el contrato No.077/14, los cuales tenían por propósito reparar estas actividades que presentaban deficiencias técnicas desde su construcción inicial:

ítems	Descripción	Unidad	Valor Unitario	Cantidad Recibida en Acta	Valor
1,1	Corte pavimento y/o anden	ML	$ 22.149	52	$ 1.151.748
1,2	Demolición de andenes	M2	$ 22.507	71	$ 1.597.997
1,3	Relleno con material seleccionado	M3	$ 61.329	12	$ 735.948
1,4	Suministro e instalación de rejillas	UND	$ 180.000	2	$ 360.000
1,5	Andenes en concreto de 2500 psi esp=010	M3	$ 58.975	104	$ 6.133.400
1,17	Adecuación sistema de bombeo para desague cuarto de maquinas	GLB	$ 630.000	2	$ 1.260.000
1,19	Pintura y adecuación pasamanos escaleras de acceso	GLB	$ 4.200.000	1	$ 4.200.000
1,26	Mortero de nivelación1:3 con aplicación de aditivo en Sikadur espesor: 4 cms áreas	M2	$ 25.000	150	$ 3.750.000
1,27	Remate y nivelación existente pasillo	UND	$ 150.000	1	$ 150.000
1,28	Adecuación filtro área zona juegos infantiles	GLB	$ 2.889.000	1	$ 2.889.000
2,3	Adecuación Poste metálico alumbrado	UND	$ 14.870	42	$ 624.540
2,7	Reparación subestación y alumbrado	GLB	$ 2.910.000	1	$ 2.910.000
				SUMA (B)	$ 25.762.633
				SUMA TOTAL (A+B)	$ 38.868.133
			Presunto daño fiscal en Contrato 077/14	**SUMA TOTAL + AIU**	**$ 52.471.980**

Por las consideraciones anteriormente expuestas se determina como una **Observación Administrativa con incidencia Fiscal,** con un Presunto Daño Fiscal por valor de $52.471.980.

Respuesta de la Entidad

Durante la ejecución de las obras de urbanismo de los proyectos de vivienda Torres del Campestre y Arboleda Campestre surgieron obras de urbanismo no previstas necesarias para el buen funcionamiento de estos, así como actividades con mayores cantidades de obra, por lo que el presupuesto estimado no fue suficiente para cubrir la realización de las mismas.

Debido a esto La Entidad se vio en la necesidad de adelantar el proceso de contratación para terminar las obras de urbanismo contempladas originalmente, las cuales no alcanzaron a ejecutarse y así dar cumplimiento con la entrega definitiva y completa de los proyectos de vivienda a sus adjudicatarios.

Respecto a los ítems no ejecutados en su totalidad o que no prestan servicio

1,11. Ensanche sobrecimiento en concreto muro perimetral. Se realizó en los bloques 2 y el andén principal entre los bloques 1 y 3.

1,23 Suministro e instalación de juegos. Fueron instalados en su totalidad como puede observarse en la fotografía. No obstante la comunidad decidió retirarlos por inconvenientes con personas de sectores aledaños.



Respecto a ítems ejecutados para reparación de la obra original

1,1 Corte pavimento y/o andén.
1,2 Demolición de andenes.
1,3 Relleno con material seleccionado
Estos ítems fueron realizados con el fin de adecuar el andén existente para personas en condición de discapacidad en los dos proyectos de vivienda, tanto Torres del Campestre como Arboleda Campestre.

1,4 Suministro e instalación de rejillas. Fueron instaladas para evitar inundaciones en las zonas verdes. Este ítem no estaba contemplado en el contrato inicial.

1,5 Andenes en concreto de 2500 psi esp=0,10m. Fueron hechos en zonas donde no estaba proyectada su construcción. Son andenes adicionales a los contemplados en el contrato inicial.



1,17 Adecuación sistema de bombeo para desagüe cuarto de máquinas. Item realizado para proteger las bombas de cada uno de los bloques ante inundaciones por fuertes lluvias. Es un ítem adicional al contrato inicial.

1,19 Pintura y adecuación pasamanos escaleras de acceso. Ítem realizado para mejorar la accesibilidad a cada una de las torres a las personas con movilidad reducida.

1,26 Mortero de nivelación 1:3 con aplicación de aditivo en Sikadur espesor: 4 cms áreas comunes apartamentos perímetro exterior (Incluye escarificación piso existente).
1,27 Remate y nivelación existente pasillo
Estos ítems fue necesario ejecutarlos debido a que la diferencia de nivel entre torres en el conjunto Arboleda Campestre generaba que cuando se presentaban lluvias los apartamentos de una torre se inundaban. Como el alcance de las obras originales es entregar las torres en obra negra, estos imprevistos se notaron al habitarse los apartamentos. El alcance del contrato inicial no contemplaba estos trabajos.

1,28 Adecuación filtro área zona juegos infantiles
Ítem no contemplado en el contrato inicial del proyecto Arboleda Campestre.

2,3 Adecuación poste metálico alumbrado. Esta actividad consistió en la adecuación de remates en concreto a las bases de las luminarias para prevenir la oxidación de estos y luego de estos trabajos una mano de pintura adicional.

2,7 Reparación subestación y alumbrado. Se hizo necesaria la ejecución de esta actividad debido a que la electrocución de un ave causo averías a la subestación y dejo sin luz gran parte de las zonas comunes del conjunto Torres del Campestre.

Como puede observarse, para la ejecución de dichos ítems no era procedente requerir a los constructores de la obra original, ya que no se trata de deficiencias constructivas de la misma, sino de obras complementarias, por lo cual solicitamos sea revocada la observación administrativa con incidencia fiscal.

Análisis de la Respuesta

Los argumentos presentados para cada ítem se analizan de acuerdo a los siguientes cuadros

Cuadro No.7. Análisis cuantitativo respuesta Observación No.2. Primera parte

ïtems	*Descripción / Observación despues de Respuesta de Entidad*	*Unidad*	*Valor Unitario*	*Cantidad medida*	*Cantidad Acta*	*Valor diferencia*
1.11	Ensanche sobrecimiento en concreto muro perimetral. ---------- No se verificó su ejecución en el lugar de la obra	ML	$ 85.000	14,7	75	$ 5.125.500
1.23	Suministro e Instalación de Juegos ---------- Se indagó con la comunidad y en efecto, ellos han optado por almacenar los juegos mientras encierran el lugar					
					SUMA (A)	$ 5.125.500

Cuadro No.8. Análisis cuantitativo respuesta Observación No.2. Segunda parte

ítems	*Descripción / Observación despues de Respuesta de Entidad*	*Unidad*	*Valor Unitario*	*Cantidad no ejecutada o de reparación*	*Valor*
1,1	Corte pavimento y/o anden --- La cantidad no corresponde a la utilizada para la adecuación de rampas para discapacitados	ML	$ 22.149	40	$ 885.960
1,2	Demolición de andenes --- La cantidad no corresponde a la utilizada para la adecuación de rampas para discapacitados	M2	$ 22.507	60	$ 1.350.420
1,3	Relleno con material seleccionado --- ítem no verificable				
1,4	Suministro e instalación de rejillas --- Se acepta argumento				
1,5	Andenes en concreto de 2500 psi esp=010 --- La cantidad no corresponde a la ejecutada y otra parte se hizo para reparar andenes deteriorados ejecutados en la obra original	M2	$ 58.975	80	$ 4.718.000
1,17	Adecuación sistema de bombeo para desague cuarto de maquinas --- ítem que debió resolverse con responsables de la obra original	GLB	$ 630.000	2	$ 1.260.000
1,19	Pintura y adecuación pasamanos escaleras de acceso --- ítem que debió resolverse con responsables de la obra original. No tiene nada que ver con accesibilidad de discapacitados	GLB	$ 4.200.000	1	$ 4.200.000
1,26	Mortero de nivelación1:3 con aplicación de aditivo en Sikadur espesor: 4 cms áreas --- ítem que debió resolverse con responsables de la obra original	M2	$ 25.000	150	$ 3.750.000
1,27	Remate y nivelación existente pasillo --- Se acepta argumento				
1,28	Adecuación filtro área zona juegos infantiles --- Se acepta argumento				
2,3	Adecuación Poste metálico alumbrado --- ítem que debió resolverse con responsables de la obra original	UND	$ 14.870	42	$ 624.540
2,7	Reparación subestación y alumbrado --- ítem que debió resolverse con responsables de la obra original	GLB	$ 2.910.000	1	$ 2.910.000
				SUMA (B)	$ 19.698.920
				SUMA TOTAL (A+B)	$ 24.824.420
			Presunto daño fiscal en Contrato 077/14	**SUMA TOTAL + AIU (35%)**	**$ 33.512.967**

Por lo anterior, se configura un **hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal,** con un Presunto Daño Fiscal de $ 33.512.967

Contrato de Obra No.083-2014:

Observación 3

En la obra ejecutada a través del Contrato No.083 de 2014, la parte del terraplén ubicado sobre las aletas se encuentra totalmente desprotegido frente al escurrimiento de aguas a través de su superficie, por lo que en la actualidad ya se presentan cárcavas productos de la erosión subsecuente, lo que vulnera de manera importante la estabilidad de todo el terraplén dispuesto sobre la estructura de concreto, lo que supone la no prestación del servicio de la obra. Así:

Cuadro No.9. Cuantificación PDF Contrato de Obra No.083 - 14

La parte del terraplen ubicado sobre las aletas se encuentra totalmente desprotegido frente al escurrimiento de aguas a través de su superficie, por lo que en la actualidad ya se presentan carcavas productos de la erosión subsecuente, lo que vulnera de manera importante la estabilidad de todo el terraplen dispuesto sobre la estructura de concreto, lo que supone la no prestación del servicio de la obra. A continuación se relacionan los ítems afectados

Ítem	Descripción	Unidad	Valor Unitario	Cantidad Afectada (taludes laterales sobre aletas)	Valor
14	Relleno Material Seleccionado	M3	$ 86.250	600	$ 51.750.000
				AIU (35%)	$ 18.112.500
				Presunto Daño Fiscal en Contrato 083/14	**$ 69.862.500**

Respecto al contrato de obra No. 083-2014 suscrito por La Empresa de Desarrollo Urbano de Barrancabermeja - EDUBA con el objeto de "*contratar obras de urbanismo por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste para la construcción de un BOX CULVERT en la vía antiguo matadero proyecto Terrazas del Puerto"* por un valor de dos mil ciento noventa y tres millones seis mil ciento quince pesos m/cte. ($2.193.006.115,00), es preciso denotar que, una vez revisado el Acuerdo Municipal No. 003 de 1994, mediante el cual se "reforma y estructura la Empresa de Desarrollo Urbano de Barrancabermeja - EDUBA- y se establece su marco jurídico de conformidad con las normas legales vigentes", específicamente en lo relacionado con la naturaleza, objeto y funciones de la Empresa de Desarrollo Urbano de Barrancabermeja EDUBA, no se determina que la realización de la obra civil anteriormente citada tenga relación con el objeto de este establecimiento público o en su defecto se hubiere realizado en razón de este.

Reza el Acuerdo que EDUBA, tiene por objeto:

"-Liderar , coordinar, concertar y orientar todas las acciones de los sectores público y privado que apunten a la solución de las necesidades de vivienda que beneficien a las familias de escasos recursos económicos, en las áreas rurales y urbanas.
-Velar por contribuir al desarrollo de políticas de asentamientos humanos, mejoramiento y rehabilitación de los existentes, tendientes a ejecutar una renovación urbana integral.
-La Empresa asumirá de conformidad con la Administración Municipal, programas de construcción y otorgamiento de créditos para compra de vivienda o mejoramiento para los funcionarios públicos del orden municipal, descentralizada y pensionada.
-Cumplir las funciones legales para los fondos de vivienda de interés social."

Así mismo, el artículo 18 de la Ley 3 de 1991 "*por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma e Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones",* consagra que los fondos de vivienda de interés social tienen por objeto desarrollar las políticas de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales.

Para precisar el alcance del objeto, el artículo 5 de, la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 27 de la Ley 1469 de 2011, indica que se entiende por solución de vivienda "*el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro".* Entre las acciones conducentes a la obtención de soluciones de vivienda se entienden:
- Construcción o adquisición de vivienda.
- Construcción o adquisición de unidades básicas de vivienda para el desarrollo progresivo;
- Adquisición o urbanización de terrenos para desarrollo progresivo;
- Adquisición de terrenos destinados a vivienda;
- Adquisición de materiales de construcción;
- Mejoramiento, habilitación y subdivisión de vivienda
- Habilitación legal de los títulos de inmuebles destinados a la vivienda.

Expresado lo anterior, encuentra esta entidad de control fiscal que la labor misional de EDUBA se desdibuja al ejecutar actividades que no generan directamente soluciones de vivienda, que no existe sustento normativo para que EDUBA gestione la construcción de un Box Culvert existiendo dentro de la Administración Municipal entidades especializadas en el desarrollo de este tipo de obras de infraestructura vial. Por lo que dada

la especialidad de la obra, la naturaleza y objeto contractual, considera esta Contraloría que existe extralimitación de las facultades otorgadas por el ordenamiento jurídico.

Por las consideraciones anteriormente expuestas se determina como una **Observación Administrativa con incidencia Disciplinaria e Incidencia Fiscal,** con un Presunto Daño Fiscal por valor de $ 69.862.500.

Respuesta de la Entidad

De manera atenta solicito revocar la observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal por las siguientes consideraciones

La Empresa de Desarrollo Urbano y Fondo de Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – Eduba, suscribió en la vigencia anterior el Contrato de Consultoría No. 056 de 2013 con el fin de disponer de los estudios y diseños necesarios para la construcción de la vía antiguo matadero, ruta de acceso al lugar donde el Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio actualmente se encuentra ejecutando el Proyecto Terrazas del Puerto, constituido por 1.079 viviendas gratuitas que serán entregadas a las familias de escasos recursos del municipio de Barrancabermeja.

Para tal efecto la empresa consultora realizó inspección visual de las diferentes obras de drenaje construidas a lo largo de la vía, con el objetivo de identificar componentes y realizar la evaluación de daños presentes en este tipo de estructuras existentes en el sitio.

Como resultado, determinó que "*Por el estado en que se encuentran las estructuras de drenaje estas deben ser demolidas en su totalidad y ser reemplazadas por estructuras que cumplan con los parámetros y requerimientos exigidos por el manual de drenajes del INVIAS.*
Teniendo en cuenta las recomendaciones del Manual de drenaje de INVIAS, se proyectó el caudal para un periodo de retorno de 50 años, correspondiente a una estructura con una luz entre 10 y 50 metros.
El caudal para un periodo de retorno de 50 años se puede estimar en 3.59 M3/seg.
En el cruce del puente caído se proyecta un box de 2x2 metros, cuya área será suficiente para evacuar las aguas en un periodo de retorno de 50 años.
Para los demás cruces se recomienda adoptar una estructura de 36" pulg, en cumplimiento de manual de INVIAS.
Se recomienda adoptar estructuras de entrega de cunetas aproximadamente cada 100 metros".

En vista de lo anterior, la entidad acogió la recomendación dada por el consultor, contemplando en la vigencia 2014 los recursos necesarios para contratar la construcción del box culvert en la vía meriléctrica-antiguo matadero adyacente al Proyecto Terrazas del Puerto.

Esta estructura está diseñada para manejar y conducir el flujo natural de las aguas que pasan por debajo del sector conocido como puente caído, función que viene prestando correctamente desde que fue construido.

En lo que respecta al terraplén próximamente La Entidad suscribirá un contrato donde se ejecutarán las obras de construcción de la vía antiguo matadero proyecto terrazas del puerto, donde se incluyen los siguientes capítulos: Preliminares, demoliciones, movimientos de tierra, construcción de alcantarillas, estructura de pavimento, ciclo ruta, urbanismo, señalización, muros de contención y obras complementarias, dentro de las cuales se incluyen actividades de alistamiento de taludes.

Con la realización de estos trabajos se dará estabilidad definitiva a la vía y a sus taludes.

Respecto a los contratos de obra No. 083-2014 y No. 123-2014 donde se determina que la realización de las obras civiles no tienen relación con el objeto de este establecimiento público o en su defecto se hubiere realizado en razón de este cabe decir que la Empresa de Desarrollo Urbano y Fondo de Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA, es un establecimiento público del orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrito al despacho de la Alcaldía Municipal, que como reza en su nombre “Desarrollo Urbano” está en capacidad de desarrollar actividades de desarrollo urbano en proyectos que incluyan vivienda de interés social.

Asi mismo dentro de su objeto establece:
-Velar por contribuir al desarrollo de políticas de asentamientos humanos, mejoramiento y rehabilitación de los existentes, tendientes a ejecutar una *renovación urbana integral*.

Además dentro de sus funciones el literal h establece:
h) Obtendrá, administrará y aplicará los recursos financieros necesarios para la realización de los planes de vivienda de interés social y *renovación urbana* incluidos en el plan de desarrollo.

Ahora, en materia de desarrollo urbano y territorial, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio formula, coordina y ejecuta políticas y lineamientos que direccionan la consolidación de territorios más amables, compactos, sostenibles y no segregados.

Para lograr este fin, se promocionan operaciones urbanas integrales, y se formulan programas de orientación y acompañamiento a los municipios para que ejecuten proyectos de mejoramiento integral de barrios y de *renovación urbana*, mediante los cuales se adelantan obras de: prevención y reducción de riesgos, vivienda, infraestructura para la prestación de servicios públicos, mejoramiento y adecuación del espacio público, equipamientos y sistemas de movilidad con acompañamiento social".

Estas obras incluyen los siguientes componentes: Componente de Ordenamiento (Regularización urbanística, Legalización urbanística y Asistencia Técnica en Procesos de reasentamiento); Componente de Servicios públicos domiciliarios (Redes Locales de Acueducto, Redes locales de alcantarillado de aguas servidas y lluvias, Aseo (residuos sólidos), Redes de Energía Eléctrica); Componente de Riesgos, recuperación y protección ambiental (Obras mitigación de riesgos, Obras recuperación ambiental); Componente de Accesibilidad y Movilidad (Vías acceso vehicular, conexión del barrio, Andenes, ciclo-rutas, escalinatas); y Componente de Espacio Público y Equipamientos (Zonas verdes, alamedas, Parques infantiles, Canchas y centro deportivos).

Por su parte el Viceministerio de Vivienda en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) plantea la necesidad de formular programas y proyectos de *Renovación Urbana*, a través de los cuales se priorice la generación de suelo para vivienda, logrando una efectiva articulación con los sistemas de movilidad y espacio público.

Reza el mismo Viceministerio que el Espacio Público es el principal elemento articulador de la estructura física y ambiental de las ciudades y de las actividades urbanas, del cual dependen las calidades en el medio ambiente urbano y las diferentes actividades sociales que allí se desarrollan.

Conforme a lo anterior, el PND 2010-2014, en la estrategia "Vivienda y Ciudades Amables", determinó la expedición e implementación de la Política Nacional de Espacio Público, mediante la cual se apoyan a las entidades territoriales en el fortalecimiento de su capacidad para la planeación, gestión, financiación, información y sostenibilidad institucional y administrativa del mismo.

Conjuntamente, con el Departamento Nacional de Planeación (DNP), se expidió y adoptó el CONPES 3718 de 2012, por medio del cual se adopta la Política Nacional de Espacio Público, cuyo objetivo principal se enfoca en disminuir el déficit cuantitativo y cualitativo de espacio público existente en los municipios y Distritos con énfasis en las zonas donde se localiza la población más pobre.

Ahora, en lo que respecta específicamente a los contratos de obra No. 083-2014 y No 123-2014 el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, está celebró el convenio interadministrativo No. 079 de 2013 con el Municipio de Barrancabermeja donde quedan establecidas obligaciones para El Municipio de Barrancabermeja tanto para garantizar la conexión de la tubería de agua potable desde el colector principal hasta los linderos del lote Terrazas del Puerto como para ejecutar las obras que se requieran para que la vía que conduce a Marieléctrica S.A. y antiguo matadero se encuentre en buen estado y acorde a las especificaciones y dimensiones establecidas en la normatividad vigente, las cuales serán financiadas por el Municipio de Barrancabermeja directamente o por sus entidades descentralizadas.

Para cumplir las obligaciones pactadas en dicho convenio el Municipio de Barrancabermeja designó a la Empresa de Desarrollo Urbano y Fondo de Vivienda de Interés Social – EDUBA en su calidad de entidad descentralizada y como responsable de promover el desarrollo urbanístico sostenible y optimizar los instrumentos de gestión de vivienda y espacio público con el propósito de garantizar una vivienda a los sectores más vulnerables y la conservación del equipamiento y el espacio de carácter público, según el Plan de Desarrollo Municipal 2012 – 2015 en su eje estructurante No. 4. BARRANCABERMEJA SOSTENIBLE, ORDENADA Y FUTURISTA, numeral 4.4 HABITAT, EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PÚBLICO.

Expresado lo anterior, se deduce que la Empresa de Desarrollo Urbano y Fondo de Vivienda de Interés Social – EDUBA, es competente para realizar este tipo de obras y no existe extralimitación de las facultades otorgadas por el ordenamiento jurídico.
Anexo: oficio 1020 del 26 de septiembre de 2013 alcaldía municipal.

En Acta realizada el 23 de junio de 2015, EDUBA entrega a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja como prueba de lo enunciado anteriormente la Certificación del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal acerca del proyecto CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA MUNICIPIO EN

BARRANCABERMEJA, en la cual se adjunta una ficha que contiene un resumen ejecutivo del proyecto de inversión, donde se evidencia la "Construcción Vía Merieléctrica – Antiguo Matadero Vigencia 2015". También contiene cuadro de actividades donde se referencia el ítem 11002 "Alistamiento de Taludes".

Análisis de la Respuesta

Verificadas las pruebas presentadas que evidencian la continuidad del proyecto, especialmente la Ficha anexa a la Certificación expedida por la Oficina Asesora de Planeación Municipal, el cual contiene el presupuesto para la Construcción Vía Merieléctrica – Antiguo Matadero (Barrancabermeja – Santander), se observa la inclusión de un ítem llamado Alistamiento de taludes (11002), por lo cual se aceptan los argumentos presentados. Es necesario que se realice seguimiento a la terminación y puesta en funcionamiento de la obra, mediante la verificación de la ejecución efectiva de las obras previstas en 2015 por parte de la Alcaldía Municipal.

Adicional a esto se logra desvirtuar la Observación Disciplinaria, toda vez que la Empresa de Desarrollo Urbano, logra determinarle a este equipo auditor que tienen reglado como una de sus funciones la ejecución de obras civiles, ya que esta es una renovación urbana al sector en el cual se construyen las unidades de vivienda denominadas "Terrazas del Puerto". Por lo anterior se logra desvirtuar por parte del sujeto de control el Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal.

Contrato de Obra No.105-2014:

Observación No.4

En la obra ejecutada a través del Contrato No.105 de 2014, los Ítems ejecutados para reparación de la obra original, es decir, luego de que el proyecto de vivienda Habitares del Sol, comenzó a ser habitado por los beneficiarios del mismo, aparecieron deficiencias constructivas para las cuales EDUBA debía gestionar su reparación a través de los responsables de la ejecución de la obra original. En lugar de ello, EDUBA incluyó un paquete de ítems en el contrato en cuestión, los cuales tenían por propósito reparar estas actividades que presentaban deficiencias técnicas desde su construcción inicial. Así:

Cuadro No.10. Cuantificación PDF Contrato de Obra No.105 - 14

Ítems ejecutados para reparación de la obra original: Luego de que el proyecto de vivienda Habitares del Sol comenzo a ser habitado por los beneficiarios del mismo, aparecieron deficiencias constructivas para las cuales EDUBA debía gestionar su reparación a través de los responsables de la ejecución de la obra original. En lugar de ello, EDUBA incluyó un paquete de ítems en el contrato No. 105/14, los cuales tenían por propósito reparar estas actividades que presentaban deficiencias técnicas desde su construcción inicial:

Ítems	Descripción	Unidad	Valor Unitario	Cantidad Recibida en Acta	Valor
1,1	Corte pavimento y/o anden	ML	$ 20.180	4	$ 80.720
1,2	Demolición de andenes	M2	$ 22.500	5	$ 112.500
1,3	Relleno con material seleccionado (Recebo)	M3	$ 55.000	6	$ 330.000
1,4	Andenes en concreto de 2500 psi esp=010	M2	$ 55.000	28	$ 1.540.000
1.10	Reparación Sistema Eléctrico Zonas comúnes	GLB	$ 2.000.000	1	$ 2.000.000
1,12	Arreglo base en concreto tablero de contadores	ML	$ 85.000	6	$ 510.000
1,18	Adecuación filtro área zona de juegos infantiles	GLB	$ 1.400.000	1	$ 1.400.000
2,1	Reparación red hidráulica tanque subterraneo	GLB	$ 113.770	1	$ 113.770
				SUMA	$ 6.086.990
				AIU (35%)	$ 2.130.447
			Presunto daño fiscal en Contrato 105/14	**SUMA TOTAL + AIU**	**$ 8.217.437**

Por las consideraciones anteriormente expuestas se determina como una **Observación Administrativa con incidencia Fiscal,** con un Presunto Daño Fiscal de $ 8.217.437

Respuesta de la Entidad

La necesidad de suscribir el presente contrato se origina luego de una visita técnica realizada por la Gerencia de La Entidad, a solicitud del comité de beneficiarios del proyecto de vivienda Habitares del Sol, del cual se desprende un informe técnico donde se conceptúa la necesidad de realizar labores de mantenimiento menores a parte de la infraestructura del conjunto habitacional.

La Entidad en vista de que los apartamentos no habían sido entregados a sus propietarios se vio en la necesidad de ejecutar dichas obras para dar cumplimiento con la entrega definitiva y completa de los proyectos de vivienda.

Dichos trabajos consistieron en actividades de mantenimiento general, más no de reparaciones a la obra general. Si dentro de la descripción de la actividad no aparece la palabra “mantenimiento” si no “reparación” obedece a un cambio semántico involuntario.

Se anexa informe técnico del cual se desprende el contrato.

De conformidad a lo anteriormente expuesto con el mayor respeto solicitamos sea revocada la observación administrativa con incidencia fiscal.

Análisis de la Respuesta

El concepto presentado en la descripción de cada ítem que se cuestiona en la observación realizada, va mucho más allá del solo hecho del uso de la palabra "mantenimiento" o "reparación". Al verificar el texto completo del ítem, es evidente que se trata de una Reparación (arreglo, adecuación). Los otros ítems tienen que ver con obras requeridas para la ejecución misma de estas reparaciones, lo que generaba que fueran desarrolladas por el Contratista inicial de la obra, ya que era el responsable de esta. Esto se pudo evidenciar en visita efectuada durante la auditoria.

Por lo anterior, no se acepta la respuesta presentada, configurándose un **hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal,** con un Presunto Daño Fiscal de $ 8.217.437

Contrato de Obra No.123-2014:

Observación No.5

En la obra ejecutada mediante el Contrato No.123 de 2014, parte del relleno utilizado para cubrir las excavaciones realizadas se ha asentado de manera irregular, produciéndose depresiones a lo largo de la tubería, que afectan el funcionamiento de la obra entregada. Por otra parte, los ítems 2.2, 2.3 y 2.4 presentan una cantidad diferente en el Acta de Recibo Final a la medida por la Contraloría Municipal, de acuerdo a visitas y a planos entregados por EDUBA, así:

Cuadro No.11. Cuantificación PDF Contrato de Obra No.123 - 14

Parte del relleno utilizado para cubrir las excavaciones realizadas se ha asentado de manera irregular, produciéndose depresiones a lo largo de la tubería, que afectan el funcionamiento de la obra entregada.
A continuación se relacionan los ítems afectados

ïtem	Descripción	Unidad	Valor Unitario	Cantidad Afectada	Valor
2,3	Relleno tipo 2 (Recebo seleccionado y compactado	M3	$ 61.943	30	$ 1.858.290
				SUMA (A)	**$ 1.858.290**

Los ítems 2.2, 2.3 y 2.4 presentan una cantidad diferente en el Acta de Recibo Final a la medida por la Contraloría Municipal, de acuerdo a visitas y a planos entregados por EDUBA.

ïtem	Descripción	Unidad	Valor Unitario	cantidad medida	Cantidad Acta	Valor diferencia
2,2	Relleno Tipo 1(Arena de Rio)	M3	$ 58.937	7,27	116,7	$ 6.449.476
2,3	Relleno tipo 2 (Recebo seleccionado y compactado)	M3	$ 61.943	156,7	2516,7	$ 146.185.480
2,4	Relleno tipo 3 (Material proveniente excavación)	M3	$ 26.836	91,5	1469,52	$ 36.980.545
					SUMA (B)	**$ 189.615.501**
					SUMA TOTAL (A+B)	$ 191.473.791
					AIU (35%)	$ 67.015.827
					Presunto Daño Fiscal en Contrato 123/14: SUMA TOTAL + AIU	**$ 258.489.617**

Adicional a lo anterior, en este contrato de obra No. 123-2014 suscrito por La Empresa de Desarrollo Urbano de Barrancabermeja - EDUBA con el objeto de "*Contratar por el sistema de precios unitarios fijos la instalación de tubería HD 10" para el lote La Puerta Proyector de vivienda de Interés Social"* por un valor de seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos doce pesos m/cte. ($662.453.712), es preciso denotar que, una vez revisado el Acuerdo Municipal No. 003 de 1994, mediante el cual se "reforma y estructura la Empresa de Desarrollo Urbano de Barrancabermeja - EDUBA- y se establece su marco jurídico de conformidad con las normas legales vigentes", específicamente en lo relacionado con la naturaleza, objeto y funciones de la Empresa de Desarrollo Urbano de Barrancabermeja EDUBA, no se verifica correspondencia entre lo contenido en dicho Acuerdo con el objeto contratado.

Reza la norma que EDUBA tiene por objeto:
"-Liderar , coordinar, concertar y orientar todas las acciones de los sectores público y privado que apunten a la solución de las necesidades de vivienda que beneficien a las familias de escasos recursos económicos, en las áreas rurales y urbanas.
-Velar por contribuir al desarrollo de políticas de asentamientos humanos, mejoramiento y rehabilitación de los existentes, tendientes a ejecutar una renovación urbana integral.

-La Empresa asumirá de conformidad con la Administración Municipal, programas de construcción y otorgamiento de créditos para compra de vivienda o mejoramiento para los funcionarios públicos del orden municipal, descentralizados y pensionados.
-Cumplir las funciones legales para los fondos de vivienda de interés social."

Así mismo, el artículo 18 de la Ley 3 de 1991 "*por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma e Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones",* consagra que los fondos de vivienda de interés social tienen por objeto desarrollar las políticas de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales.

Para precisar el alcance del objeto, el artículo 5 de, la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 27 de la Ley 1469 de 2011, indica que se entiende por solución de vivienda "*el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro".* Entre las acciones conducentes a la obtención de soluciones de vivienda se entienden:
- Construcción o adquisición de vivienda.
- Construcción o adquisición de unidades básicas de vivienda para el desarrollo progresivo;
- Adquisición o urbanización de terrenos para desarrollo progresivo;
- Adquisición de terrenos destinados a vivienda;
- Adquisición de materiales de construcción;
- Mejoramiento, habilitación y subdivisión de vivienda
- Habilitación legal de los títulos de inmuebles destinados a la vivienda.

Expresado lo anterior, encuentra esta entidad de control fiscal que la labor misional de EDUBA se desdibuja al ejecutar actividades que no generan directamente soluciones de vivienda, que no existe sustento normativo para que EDUBA gestione la construcción de un tramo principal de acueducto, existiendo dentro del municipio entidades especializadas en el desarrollo de este tipo de obras. Por lo que dada la especialidad de la obra, la naturaleza y objeto contractual, considera esta Contraloría que existe extralimitación de las facultades otorgadas por el ordenamiento jurídico.

Por las consideraciones anteriormente expuestas se determina como una **Observación Administrativa con incidencia Disciplinaria y Fiscal,** con un Presunto Daño Fiscal de $ 258.489.617

Respuesta de la Entidad

En lo que concierne al relleno utilizado para cubrir las excavaciones realizadas que se han asentado de manera irregular produciéndose depresiones a lo largo de la tubería hay que dejar claro que entre el el K0+690 y el K0+850 la vía se encontraba con problemas de estabilidad de la banca y se hizo necesario utilizar relleno con material de recebo seleccionado y compactado para dar estabilidad y soporte a la tubería a instalar, sin embargo, parte de la red instalada fue atracada en concreto de 3000 psi con el fin de evitar el empuje del terreno. La red de agua fue instalada antes de la construcción de la vía antiguo matadero proyecto terrazas del puerto, que próximamente será licitada por La Entidad y donde se ejecutarán obras de drenaje y protección de taludes adecuadas que terminarán de darle la estabilidad a toda la vía y por ende a la tubería instalada.

En lo que respecta a que los ítems 2.2, 2,3 y 2,4 presentan una cantidad diferente en el acta de recibo final a la medida por la Contraloría Municipal, de acuerdo a visitas y a planos entregados por Eduba, se presenta la memoria de cálculo de dichos ítems.

2,2. Relleno Tipo 1 (Arena de Río)

	Longitud (l)	Ancho (w)	Espesor (e)	l x w x e	Total
Tubería HD 10”	730 m	1 m	0,15 m	109,50 m^3	116,70 m^3
Tubería PVC 6”	60 m	0,8 m	0,15 m	7,20 m^3	

2,3. Relleno Tipo 2 (Recebo seleccionado y compactado)

	Longitud (l)	Ancho (w)	Espesor (e)	l x w x e	Total
Tubería HD 10”	730 m	1 m	0,15 m	109,50 m^3	116,70 m^3
Tubería PVC 6”	60 m	0,8 m	0,15 m	7,20 m^3	

Este tipo de relleno se incrementó significativamente debido a que entre el K0+690 y el K0+850 la vía se encuentra con problemas de estabilidad de la banca y se hizo necesario en este sector un relleno de 5 metros de ancho (que incluye carril y berma) por 3 metros de profundidad en promedio. Este relleno dará estabilidad y soporte a la línea de acueducto en este sector. (ver fotos 1 y 2)

	Longitud (l)	Ancho (w)	Profundidad (h)	l x w x h	Total
Vía	160 m	5 m	3 m	2.400,00 m^3	2.400,00 m^3

Relleno total = Relleno zanjas + Relleno vía = 116,70 m3 + 2.400 m3 = 2.516,7 m3



Foto 1. Vía antes de desmonte, limpieza, rellenos e instalación de la tubería.



Foto 2. Vía después de desmonte, rellenos e instalación de la tubería.

Respecto a los contratos de obra No. 083-2014 y No. 123-2014 donde se determina que la realización de las obras civiles no tienen relación con el objeto de este establecimiento público o en su defecto se hubiere realizado en razón de este cabe decir que la Empresa de Desarrollo Urbano y Fondo de Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA, es un establecimiento público del orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrito al despacho de la Alcaldía Municipal, que

como reza en su nombre “Desarrollo Urbano” está en capacidad de desarrollar actividades de desarrollo urbano en proyectos que incluyan vivienda de interés social.

Así mismo dentro de su objeto establece:
-Velar por contribuir al desarrollo de políticas de asentamientos humanos, mejoramiento y rehabilitación de los existentes, tendientes a ejecutar una *renovación urbana integral*.

Además dentro de sus funciones el literal h establece:
h) Obtendrá, administrará y aplicará los recursos financieros necesarios para la realización de los planes de vivienda de interés social y *renovación urbana* incluidos en el plan de desarrollo.

Ahora, en materia de desarrollo urbano y territorial, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio formula, coordina y ejecuta políticas y lineamientos que direccionan la consolidación de territorios más amables, compactos, sostenibles y no segregados.

Para lograr este fin, se promocionan operaciones urbanas integrales, y se formulan programas de orientación y acompañamiento a los municipios para que ejecuten proyectos de mejoramiento integral de barrios y de *renovación urbana*, mediante los cuales se adelantan obras de: prevención y reducción de riesgos, vivienda, infraestructura para la prestación de servicios públicos, mejoramiento y adecuación del espacio público, equipamientos y sistemas de movilidad con acompañamiento social".

Estas obras incluyen los siguientes componentes: Componente de Ordenamiento (Regularización urbanística, Legalización urbanística y Asistencia Técnica en Procesos de reasentamiento); Componente de Servicios públicos domiciliarios (Redes Locales de Acueducto, Redes locales de alcantarillado de aguas servidas y lluvias, Aseo (residuos sólidos), Redes de Energía Eléctrica); Componente de Riesgos, recuperación y protección ambiental (Obras mitigación de riesgos, Obras recuperación ambiental); Componente de Accesibilidad y Movilidad (Vías acceso vehicular, conexión del barrio, Andenes, ciclo-rutas, escalinatas); y Componente de Espacio Público y Equipamientos (Zonas verdes, alamedas, Parques infantiles, Canchas y centro deportivos).

Por su parte el Viceministerio de Vivienda en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) plantea la necesidad de formular programas y proyectos de *Renovación Urbana*, a través de los cuales se priorice la generación de suelo para vivienda, logrando una efectiva articulación con los sistemas de movilidad y espacio público.

Reza el mismo Viceministerio que el Espacio Público es el principal elemento articulador de la estructura física y ambiental de las ciudades y de las actividades urbanas, del cual dependen las calidades en el medio ambiente urbano y las diferentes actividades sociales que allí se desarrollan.

Conforme a lo anterior, el PND 2010-2014, en la estrategia “Vivienda y Ciudades Amables”, determinó la expedición e implementación de la Política Nacional de Espacio Público, mediante la cual se apoyan a las entidades territoriales en el fortalecimiento de su capacidad para la planeación, gestión, financiación, información y sostenibilidad institucional y administrativa del mismo.

Conjuntamente, con el Departamento Nacional de Planeación (DNP), se expidió y adoptó el CONPES 3718 de 2012, por medio del cual se adopta la Política Nacional de Espacio Público, cuyo objetivo principal se

enfoca en disminuir el déficit cuantitativo y cualitativo de espacio público existente en los municipios y Distritos con énfasis en las zonas donde se localiza la población más pobre.

Ahora, en lo que respecta específicamente a los contratos de obra No. 083-2014 y No 123-2014 el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, está celebró el convenio interadministrativo No. 079 de 2013 con el Municipio de Barrancabermeja donde quedan establecidas obligaciones para El Municipio de Barrancabermeja tanto para garantizar la conexión de la tubería de agua potable desde el colector principal hasta los linderos del lote Terrazas del Puerto como para ejecutar las obras que se requieran para que la vía que conduce a Marieléctrica S.A. y antiguo matadero se encuentre en buen estado y acorde a las especificaciones y dimensiones establecidas en la normatividad vigente, las cuales serán financiadas por el Municipio de Barrancabermeja directamente o por sus entidades descentralizadas.

Para cumplir las obligaciones pactadas en dicho convenio el Municipio de Barrancabermeja designó a la Empresa de Desarrollo Urbano y Fondo de Vivienda de Interés Social – EDUBA en su calidad de entidad descentralizada y como responsable de promover el desarrollo urbanístico sostenible y optimizar los instrumentos de gestión de vivienda y espacio público con el propósito de garantizar una vivienda a los sectores más vulnerables y la conservación del equipamiento y el espacio de carácter público, según el Plan de Desarrollo Municipal 2012 – 2015 en su eje estructurante No. 4. BARRANCABERMEJA SOSTENIBLE, ORDENADA Y FUTURISTA, numeral 4.4 HABITAT, EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PÚBLICO.

Expresado lo anterior, se deduce que la Empresa de Desarrollo Urbano y Fondo de Vivienda de Interés Social – EDUBA, es competente para realizar este tipo de obras y no existe extralimitación de las facultades otorgadas por el ordenamiento jurídico.

En este orden de ideas, con el mayor respeto solicitamos sea revocada la observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal.

Anexo: oficio 1020 del 26 de septiembre de 2013 alcaldía municipal

Análisis de la Respuesta

Verificados los cálculos y la documentación presentada, se evidencia que las cantidades de obra cuestionadas (Relleno Tipo 1, 2 y 3) fueron ejecutadas en lugares que durante la visita efectuada en la auditoria no era posible evidenciar si se trataba de un relleno antiguo o nuevo. Dadas las características de este tipo de ítem (relleno), en cuanto a la imposibilidad de datar y documentar in situ el tiempo y modo en que fue colocado, se acepta la justificación técnica presentada.

Adicional a lo anterior, también se hace pertinente indicar que logró demostrar la entidad auditada que las obras que han desarrollado se encuadran dentro de los alcances determinados en el Acuerdo de Creación de EDUBA.

Por lo anterior se desvirtúa el Hallazgo Disciplinario y Fiscal.

2.1.1.5.2. Verificación del Manejo de Anticipos
Revisada la muestra de la contratación seleccionada por la contraloría que equivale a 47 contratos, se evidencio que no se celebró ningún contrato con anticipo.

2.1.1.5.3. Revisión Deducciones de Ley
Haciendo la revisión pertinente de los contratos seleccionados por nuestra entidad, se verifico los descuentos a que obliga la legislación Colombiana en los contratos seleccionados para la auditoria, en diferentes modalidades tales como: de prestación de servicios, arrendamiento, compraventa, consultoría, obra, publicidad y suministros.

Respecto de los pagos y descuentos efectuados a las transacciones generadas con ocasión de la ejecución de los contratos objeto de la auditoría, se observó que EDUBA cuenta con una herramienta en Excel, que le permite llevar el control mediante número de orden de descuentos asignada a cada cuenta tramitada, en la cual, se aprecian los descuentos tributarios efectuados a que haya lugar del orden municipal, departamental y nacional, según corresponda, la amortización de anticipo, cuando a ello hubiese lugar y el valor neto a girar, resultado de la aplicación de los descuentos.

Sobre la muestra de contratos seleccionado se tiene:

Observación No.6
En el **CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 0118-2014**, cuyo objeto es ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE INTERES SOCIAL DENOMINADO TORRES DE AVATARES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.
Revisados los documentos soportes del Contratista para efecto de los pagos realizados por concepto de anticipo del 50% según Comprobante de Egreso N° 14-01220 por valor de $150.000.000 y Actas de entrega y Liquidación Final según Comprobante de Egreso N° 14-01425 por valor de $155.000.000, se pudo evidenciar lo siguiente:

En los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral presentado por el Contratista y subcontratistas se evidenció lo siguiente:

Contratista CARLOS ARTURO MIRANDA, presenta pago al SGSS en el mes de noviembre por valor de $376.000 y el mes de diciembre por valor de $ 368.600, valor que no es proporcional al porcentaje contemplado en el Artículo 23 Decreto 1703 del 2002 que estipula la base de cotización para salud y pensión del contratista corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada.

Subcontratista VICTOR EDUARDO CARRILLO ORTIZ, reporta pago al SGSS del mes de noviembre 2014 como dependiente de la empresa INGVECOSAS (tercero mediante el cual realiza el aporte a la SGSS), no se evidencia pago del mes de diciembre-2014, su IBC es por 2.464.000 valor que no es proporcional al porcentaje contemplado en el Artículo 23 Decreto 1703 del 2002 que estipula la base de cotización para salud y pensión del contratista corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada.

Subcontratista ELVIRO CUMPLIDO MUÑOZ, reporta pago al SGSS del mes de noviembre 2014 con un IBC de $616.000 y no por valor que es proporcional al porcentaje contemplado en el Artículo 23 Decreto 1703 del 2002 que estipula la base de cotización para salud y pensión del contratista corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada.

Subcontratista HERNAN DAVID FLOREZ OLIVAREZ, reporta pago al SGSS del mes de noviembre 2014 y diciembre 2014 como dependiente de la empresa SUELOS PAVIMENTOS Y CONCRETOS (tercero mediante el cual realiza el aporte a la SSS) con IBC de $1.950.000, valor que no es proporcional al porcentaje contemplado en el Artículo 23 Decreto 1703 del 2002 que estipula la base de cotización para salud y pensión del contratista corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada.

Por lo anterior se configura **observación Administrativa con incidencia Disciplinaria.**

Respuesta de la Entidad

Frente al contrato N° 118 de 2014, en lo referente a los pagos de seguridad social si bien la entidad no verifico el monto de los aportes al sistema de seguridad social vale la pena aclarar que obedeció a un error

involuntario no obstante con el fin de corregir el mismo la empresa se dirigió al contratista dándole a conocer la situación y requiriéndolo con el fin de que cancele en valor correspondiente al pago de seguridad social.
La empresa para realizar la corrección de la circunstancia que dio lugar a la observación administrativa con incidencia disciplinaria allega el pago efectuado por el contratista al Sistema de Integral de Seguridad Social, el día 12 de junio de 2015, planilla N° 8443571231, bajo el número de identificación del aportante 91.424.307 y a nombre de Carlos Arturo Cantero Miranda quien para el caso materia de observación era el Contratista, pago que obedece al valor de cinco millones ciento setenta y ocho mil quinientos setenta y seis pesos moneda corriente. ($5.178.576=).

Es por lo anterior que solicitamos sea revocada la observación administrativa con incidencia disciplinaria considerando que el yerro fue subsanado al realizar el pago al sistema.

Análisis de la Respuesta

Conforme a la información allegada por el ente auditado EDUBA, no logra subsanar la observación, toda vez que el pago realizado por el contratista por concepto de la seguridad social no cumple con el porcentaje de ley sobre una base del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, por otra parte no aportó los elementos probatorios que demuestran el cumplimiento del deber legal del pago de la seguridad social de los subcontratistas, por lo anterior **se confirma el Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria.**

Observación No.7

En el **CONTRATO DE SUMINISTRO No 059 DE 2014,** cuyo objeto es SUMINISTRO DE SERVICIOS DE PLOTEO, SCANEO y COPIAS DEPLANOS REQUERIDOS PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE EJECUTA EDUBA. Revisados los documentos soportes del Contratista para efecto del pago realizado en el acta parcial N°1 según Comprobante de Egreso N° 14-00302 por valor de $1.105.000, se pudo evidenciar que el pago al Sistema General de Seguridad Social Integrado es cancelado por un tercero (como dependiente de la Cooperativa de Vigilancia de Santander). Llama la atención a este Ente de Control que la Contratista no está asumiendo legalmente el porcentaje correspondiente al valor del Contrato suscrito con EDUBA, es decir el 40% del pago mensualizado de acuerdo al Decreto 1703 de 2002 en su Artículo 23. Por otra parte el

documento obligatorio RUT no se encontraba actualizado conforme a la Resolución de la DIAN 000139 de noviembre 21 de 2012.

Por lo anterior se configura una **Observación Administrativa con incidencia Disciplinaria**.

Respuesta de la Entidad

Respecto de esta observación manifestamos que efectivamente la entidad se dio cuenta de esta situación, por lo cual solicito al contratista que la corrigiera, de tal manera que el pago fuese efectuado a nombre la Contratista Rubiela Mizar, lo cual fue subsanada el día 25/04/2014 mediante el pago la planilla No. 2309461051 del Soi y planilla No. 2309735331 del día 07/05/2014; en donde la base de cotización de acuerdo a la cuenta de cobro ($1.105.000*40%) debía ser por valor de $ 442.000, pero el contratista efectuó el pago sobre un IBC de 625.000 pesos.
Si bien dicha corrección se llevó a cabo por parte de la unidad financiera por error involuntario no se incluyó copia de la antes mencionado en la carpeta contractual, quedando anexa solo en el comprobante de egreso de la cuenta que reposa en el área financiera.

En cuanto a la observación de que el Rut no se encuentra actualizado se anexa copia del Rut actualizado de fecha del 2013/06/22.

Anexamos: Copia del Rut, Planillas de Seguridad Social 2309461051 y 2309735331.

Por lo anterior solicitamos se nos sea revocada la observación administrativa con incidencia disciplinaria.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

El argumento de la respuesta por parte de la entidad auditada va en contravía con lo evidenciado por el equipo auditor en el momento de la ejecución de la presente auditoría, teniendo en cuenta que los documentos entregados y revisados que es el pago al Sistema de Seguridad Social Integrado del contratista es cancelado por un tercero (como dependiente de la Cooperativa de Vigilancia de Santander) **reposaban en el área financiera del ente auditado como soportes de pago del** acta parcial N°1 según Comprobante de Egreso N° 14-00302 por valor de $1.105.000 y ahora en la respuesta del hallazgo se presenta extemporáneamente la planilla cancelada directamente por el contratista, por otra parte EDUBA reincide con el mismo contratista en la inobservancia en los pagos de la seguridad social realizada por un tercero y no a nombre personal del contratista Rubiela Mizar, en cuanto al documento RUT, no hay

justificación porqué se allega extemporáneamente en la respuesta del hallazgo y no se evidenció o suministró en el desarrollo de la auditoría, conllevando al ente de control a determinar una observación administrativa con incidencia disciplinaria, la cual se revoca.

Por lo anteriormente expuesto y frente al artículo 5 de la resolución 168 de 2013 de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja que establece:
(…) b) No rindan las cuentas e informes exigidos por la Contraloría; o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por la Contraloría;
e) Entorpezcan o impidan en cualquier forma el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Contraloría;
f) No suministren oportunamente las informaciones solicitadas; (…)".

Lo cual impidió la labor del equipo auditor en la elaboración del Informe preliminar, por lo anterior se trasladara de manera alterna a esta auditoría un **hallazgo administrativo sancionatorio**. **Se confirma el Hallazgo Administrativo y se revoca la incidencia Disciplinaria.**

2.1.1.5.4. Verificación de Interventoría y Seguimiento

La contratación adelantada en la vigencia 2014 fue objeto de interventoría, como quiera que la modalidad y las cuantías contratadas hacía necesario contar con tal requerimiento.

En general, la entidad ejerció supervisión de toda la contratación adelantada, como se evidencia en los informes de gestión y el visto bueno del supervisor e interventoría y el almacenista (en algunos casos) para proceder al pago efectivo de las remuneraciones a lugar.

Por regla general, la supervisión e interventoría de los contratos de EDUBA, recae en cabeza del ordenador del gasto, Previo pago de los valores convenidos en los contratos, media informe presentado por los contratistas y aval del supervisor del contrato determinado, quien acredita y sustenta con su firma, el desembolso en virtud de los servicios o bienes satisfechos al ciento por ciento para la entidad.

Algunos contratos de Obra no evidencian una adecuada supervisión y/o interventoría:

Contrato de Obra No.077-2014:

Se presentan Ítems no ejecutados en su totalidad o que no prestan servicio.

Contrato de Obra No.83-2014:
La parte del terraplén ubicado sobre las aletas se encuentra totalmente desprotegido frente al escurrimiento de aguas a través de su superficie, por lo que en la actualidad ya se presentan cárcavas productos de la erosión subsecuente, lo que vulnera de manera importante la estabilidad de todo el terraplén dispuesto sobre la estructura de concreto, lo que supone la no prestación del servicio de la obra.

Contrato de Obra No.123-2014:
Parte del relleno utilizado para cubrir las excavaciones realizadas se ha asentado de manera irregular, produciéndose depresiones a lo largo de la tubería, que afectan el funcionamiento de la obra entregada. A continuación se relacionan los ítems afectados

Los ítems 2.2, 2.3 y 2.4 presentan una cantidad diferente en el Acta de Recibo Final a la medida por la Contraloría Municipal, de acuerdo a visitas y a planos entregados por EDUBA.

2.1.1.5.5. Evaluación del Cumplimiento del Objeto Contractual

De manera específica, efectuada la revisión a los contratos seleccionados como muestra de la auditoría, 47 contratos, en general se observó cumplimiento de la ejecución contractual de los contratos auditados. La ejecución de los contratos se encuentra direccionada en forma previa conforme las estipulaciones consagradas en los alcances del objeto contratado, y de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación.

Así las cosas, los contratistas, y en general todo contrato debe contar con un informe del contratista, o una factura que soporte el suministro detallado de los insumos o elementos de conformidad con el contrato suscrito.

Solo en los contratos enunciados en el numeral anterior (Verificación de Interventoría y Seguimiento) se evidencia un incumplimiento contractual

2.1.1.5.6. Verificación de Pagos y Actas

En los contratos seleccionados por nuestra entidad, a efecto de realizar la auditoria correspondiente a la vigencia 2014, se efectuó la verificación concerniente a los pagos por cada contrato seleccionado.

En tal sentido, se parte de la premisa de la existencia en el expediente revisado, de la respectiva acta de inicio, en concordancia y correlación con las fechas del contrato, su vigencia y los requisitos precontractuales.

Posteriormente y continuando con el proceso auditor, se verifica la existencia en el expediente contractual de cada acta parcial de pago, y acta de desembolso parcial en coherencia con los periodos mensuales contemplados en el término de duración o vigencia del contrato Objeto de la revisión.

En ese orden de ideas, como acto final se efectúa verificación del acta de pago final, de los contratos en comento.

Sobre la muestra de contratos seleccionado se tiene:

Observación No.8
En el CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 0118-2014, cuyo objeto es ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE INTERES SOCIAL DENOMINADO TORRES DE AVATARES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.
Revisados los documentos soportes del Contratista para efecto de los pagos realizados por concepto de anticipo del 50% según Comprobante de Egreso N° 14-01220 por valor de $150.000.000 y Actas de entrega y Liquidación Final según Comprobante de Egreso N° 14-01425 por valor de $155.000.000, se pudo evidenciar lo siguiente:

Se subcontrató a Profesionales Independientes: CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SAS por valor de $100.000.000, VICTOR EDUARDO CARRILLO ORTIZ por valor de $50.000.000, ELVIRO CUMPLIDO MUÑOZ por valor de $5.000.000, HERNAN DAVID FLOREZ OLIVAREZ por valor de $18.000.000, evidenciándose el incumplimiento de la cláusula contractual DÉCIMA SEXTA.- contempla "*Cesión y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE*". Durante la ejecución de la presente auditoría no se evidenció documento alguno relacionado con la autorización por parte del Contratante (EDUBA).

Por lo anterior se configura **observación Administrativa**

Respuesta de la Entidad

Con relación a su observación cabe anotar que el contrato de Consultoría 118 de 2014, se contempló como entrega de productos, lo cual implica que el contratista simplemente debía entregar los diseños ajustados a las especificaciones, por lo tanto gozaba de autonomía para contratar a su personal y profesionales con competencia e idoneidad para la ejecución de los estudios.

En el presente contrato, el contratista podía establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos de acuerdo con el enfoque de organización que dé a los mismos, sin embargo, debía mantener el personal mínimo que relaciono la entidad dentro del proceso precontractual, y quienes en su conjunto proporcionen la seguridad de que el objeto contractual se desarrollaría exitosamente.

En el caso particular por tratarse de un trabajo interdisciplinario se requería de la participación de diversos profesionales, los cuales podrían tratarse de personas naturales o jurídicas según lo requiriera el contratista sin que con ello se incurriera en una subcontratación, ya por el alcance del objeto contractual existían trabajos especializados, como por ejemplo el caso del estudio de suelos para el cual requiero de una empresa competente en el asunto.

Por lo anteriormente expuesto no se acepta la observación administrativa y en su lugar de manera respetuosa solicitamos sea revocada.

Análisis de la Respuesta

ANALISIS DE LA RESPUESTA: no se anexo documentación que desvirtué la observación, se confirma el **Hallazgo Administrativo**.

Observación No.9

CONTRATO DE SUMINISTRO No 058 DE 2014, cuyo objeto es SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA -EDUBA, ASl COMO EL LAVADO PARCIAL Y TOTAL DE LOS MISMOS. Revisados los documentos soportes del Contratista para efecto del pago realizado en el acta parcial N° 01 según Comprobante de Egreso N°4-00330 por valor de $ 3.553.100, se pudo evidenciar que cada Remisión del proveedor no está soportada con una Orden de Compra emitida por el contratante (EDUBA) sino por una orden de pedido del contratista (ANDRES AYALA).

EDUBA debe generar las Órdenes de Compra enumeradas en serie firmadas por el ordenador del gasto, el supervisor y quien recibe el bien o el servicio describiendo detalladamente los conceptos requeridos, como control a los productos recibidos toda vez que estas órdenes de pedidos respaldan el valor cobrado por el contratista.

Acta Parcial N° 02 según Comprobante de Egreso N°4-00601 por valor de $ 3.469.700, se evidencio lo siguiente
No se debe recibir documentos con enmendaduras como es el caso de la remisión N° 116762, 116509, 116404 la cual acredita la entrega de los bienes y servicios a satisfacción del contratante, se constituye como prueba integra y verificable para el cobro de los bienes y servicios adquiridos.
Las remisiones N° 112285, 116266, 106594, 112287 no específica la cantidad de galones suministrados, se debe registrar la cantidad de galones entregados.
No se evidencio órdenes de compras o remisiones que relacionen la entrega de lubricantes, líquido de frenos y refrigerantes, que soportan las facturas N° 074761 y 261 lo cual deja ver la falta de control sobre los insumos requeridos para el mantenimiento de cada vehículo del contratante.

Acta Parcial N° 03 según Comprobante de Egreso N°14-00830 por valor de $ 3.352.000, se evidenció lo siguiente:
Los servicios de lavado, encerado y lubricantes entre otros, detallados en las remisiones N° 117162,117592,117446,116204,117442,120112 se cobran en la factura N° 76612 por concepto de ACPM, los servicios en mención son gravados por lo tanto deben facturarse con IVA debido a la obligación formal del contratista estipulada en el RUT, y no se debe unificar o cambiar su concepto en la factura de venta emitida por el proveedor, evidenciando un incumplimiento de la norma (Artículo 617 del Estatuto Tributario).
Es frecuente evidenciar remisiones que no especifican la cantidad de galones suministrados. Se debe registrar la cantidad de galones entregados.
En las **Actas parciales N° 04-05-06-07,** reinciden en las observaciones de las remisiones de servicios gravados que no son facturados con IVA y se unifican los conceptos por ACPM, remisiones que no específica la cantidad de galones suministrados.
Acta Liquidación según Comprobante de Egreso N°14-01458 por valor de $ 2.771.245, se evidencio lo siguiente:
Remisiones de servicios gravados que no son facturados con IVA y se unifican los conceptos por ACPM, remisiones que no específica la cantidad de galones suministrados.
Diferencia por de valor de $150.000, que sumadas las remisiones ascienden a $2.616.245 y el valor pagado según la factura N° 0079463 es de $2.771.245.

Lo anterior evidencia la ausencia de un procedimiento de control que contenga orden de movilización, informe diario de movilización, control del consumo de combustible por galón con relación al kilometraje recorrido, se debe realizar vigilancia con el fin de determinar y justificar realmente el gasto por el consumo de combustible.

Conforme a lo expuesto en el numeral se configura una **observación Administrativa con incidencia Fiscal por valor de $150.000.**

Respuesta de la Entidad

En cuanto a la observación de generar órdenes de compra enumeradas en serie firmadas por el ordenador del gasto, el supervisor y quien recibe en bien o servicio, que no se deben recibir documentos con enmendaduras, ya que se constituye como prueba integra y verificable para el cobro de los bienes y servicios adquiridos y las remisiones de servicios gravados que no son facturados con iva y se unifican los conceptos por ACPM, esta entidad acepta la observación administrativa, en ese orden de ideas se procederá a incluir la acción correctiva correspondiente.

En lo concerniente al valor pagado por la entidad según factura N° 0079463 por un valor de $2.771.245 revisando los soportes físicos originales, en el comprobante de egreso que reposa en la unidad financiera, pudimos corroborar que el valor pagado concuerda de manera exacta con el valor de la factura, ordenes de pedido y remisiones expedidas por la estación de servicios en las fechas que cubren la vigencia del contrato de suministro.
Por error involuntario dentro de la carpeta contractual no se anexo copia del recibo remisión N°126502 por valor de $155.000=, el cual sumado con los demás recibos general la suma exacta en el valor de la factura según comprobante de egreso 14-01458.

$ 90.028,00
$ 152.200,00
$ 149.400,00
$ 153.342,00
$ 155.400,00
$ 151.300,00
$ 155.802,00
$ 159.700,00
$ 142.900,00
$ 169.800,00
$ 149.000,00
$ 106.805,00
$ 146.700,00
$ 134.700,00
$ 174.000,00
$ 134.168,00

$ 291.000,00
$ 155.000,00
$ 2.771.245,00

Análisis de la Respuesta

Revisada y analizada la respuesta de la entidad auditada y el documento allegado, no se demuestra la total subsanación de la observación, por lo tanto se configura un **Hallazgo Administrativo** y se revoca la Observación Fiscal.

2.1.1.5.7. Verificación Funcionamiento y Aplicación de contratos (Impacto)

EDUBA, direcciona los objetos de los contratos suscritos con el propósito de dar cumplimiento a la función político administrativa que ejerce como entidad pública, en concordancia con sus competencias y atribuciones. Es así como se observa que su contratación es distribuida entre diferentes tipos o áreas del saber profesional y perfiles asistenciales y distribuidos a su vez entre las distintas áreas que integran administrativamente a EDUBA

EDUBA le corresponde velar por el fortalecimiento de la participación ciudadana en tema de vivienda, a fin de hacer parte del desarrollo integral y equitativo de los habitantes del Municipio de Barrancabermeja, y cumpliendo los mandatos constitucionales y legales con el compromiso ético, activo e integral de los servidores públicos que lo conforman; De conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado. Que por su naturaleza jurídica, la actividad contractual de EDUBA, debe ceñirse a los postulados instituidos por la Constitución Política de Colombia, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 734 de 2012, decreto 1510 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Por otra parte, el Acuerdo Municipal No.003 de 1994. por el cual se "reforma y reestructura la Empresa de Desarrollo Urbano de Barrancabermeja - EDUBA- y se establece su marco jurídico de conformidad con las normas legales y vigentes", establece en sus Artículos 2o. 3o. y 4o, (Naturaleza, Objeto y funciones, respectivamente) los

fundamentos para que EDUBA proyecte y/o ejecute sus proyectos, mas se evidencia que dentro de la gestión contractual de esa entidad para el año 2014 se incluyó contratos cuyos objetos estaban por fuera de la naturaleza, objeto y funciones por la cual fue constituida esa entidad, a saber:

Contrato de Obra No.83-2014:
Contratar obras de urbanismo por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste para la construcción de box culvert en la vía antiguo matadero terrazas del puerto

Contrato de Obra No.123-2014:
Contratar por el sistema de precios unitarios fijos la instalación de tubería hd 10 para el lote la puerta proyecto de vivienda de interés social

Nota: La información ante denotada ya fue elevada a Observación en anteriores numerales. Por lo que no se enuncia para evitar duplicidad.

2.1.1.5.8. Verificación de la Liquidación de los Contratos
Respecto de la liquidación de los 47 contratos analizados en desarrollo de la auditoría, se evidenció que en cumplimiento al procedimiento contractual que tiene establecido el EDUBA, los contratos se hallaban debidamente liquidados, se evidenció acta de recibo final y liquidación en los formatos establecidos por la entidad para tal efecto.

2.1.1.5.9. OTROS CRITERIOS:

- **Contratación con asociaciones, corporaciones, fundaciones, cooperativas, asociaciones de entidades públicas, universidades públicas**

Respecto al presente ítem, el EDUBA, no celebró contratos con asociaciones, corporaciones, fundaciones, cooperativas, asociaciones de entidades públicas, universidades públicas.

- **Contratación a través de convenios administrativos**

Durante la vigencia 2014 EDUBA no efectuó convenios administrativos.

- **Cumplimiento de las disposiciones legales que reglamentan la austeridad en el gasto publico**

En la revisión de los contratos objeto de auditoría no se evidenció la existencia de adquisición de bienes y servicios que sean suntuosos o que se encuentran por fuera de los parámetros de las obligaciones legales de la entidad.

- **Contratos / convenios con fiducias**

Durante la vigencia 2014 EDUBA no efectuó convenios o contratos con fiducias.

2.2. Realización de la Rendición y Revisión de la Cuenta

Se emite una opinión Eficiente, respecto a la revisión de este ente de control a través de la muestra, con base en el siguiente resultado:

Se verificaron las observaciones presentadas por la Plataforma SIA, relacionadas con las líneas auditadas, verificándose lo siguiente

a. Formato f18: INFORME CONTROL INTERNO
Entre los aspectos a resaltar y en los cuales debe seguir trabajando EDUBA, están:

Observación No.10
Se verificó una deficiente organización de los archivos magnéticos y físicos, lo mismo que la creación de un interfaz, entre los procesos de contratación, presupuesto, contabilidad y Tesorería y la Oficina de Control Interno, que permita realizar un control más efectivo a la contratación. Verificado en instalaciones de EDUBA, se evidenció que existe dispersión de la documentación de los procesos de contratación.

Por las consideraciones anteriormente expuestas se determina como una **Observación Administrativa.**

Respuesta de la Entidad
No se acepta la observación administrativa teniendo en cuenta que EDUBA cuenta con un archivo central ubicado en la calle 48 N° 17-25 en el cual reposa el archivo histórico de la empresa y a su vez cuenta con un archivo de gestión de la parte contractual el cual reposa en la oficina de la calle 49 N° 20-20. A su vez se cuenta con un archivo magnético en un software de gestión documental el cual se maneja en ambas oficinas. En cuanto a la información contable y tesorería en la parte contractual se solicita a todos los contratistas y prestadores de servicios allegar dos copias de las cuentas de cobro, de las cuales una queda financiera y otra en la carpeta del archivo de gestión contractual.

Análisis de la Respuesta

Verificada la información entregada, se acepta la respuesta de la entidad.

2.3 Evaluación de Plan de Mejoramiento

El grado de cumplimiento al plan de mejoramiento con una calificación de 91.7 se conceptúa que Cumple, respecto a la muestra que fuere objeto del desarrollo de la auditoria, de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro N° 12. Matriz de Evaluación Plan de Mejoramiento 2014

TABLA 1- 6

PLAN DE MEJORAMIENTO

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	91,7	0,20	18,3
Efectividad de las acciones	91,7	0,80	73,3
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	91,7

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

El Plan de Mejoramiento se cumplió 91.7% con el avance del Plan de Mejoramiento suscrito con ocasión al presente informe de auditoría. Los hallazgos No. 18, 33 y 38 fueron cumplidos parcialmente, teniendo una calificación de un 50%

Observación No.11

La meta propuesta para el cumplimiento del Plan de Mejoramiento para el hallazgo No.14, no fue cumplida, pues se verificó la no observancia plena de los requisitos para el pago en los contratos de números 58, 59 y 0118 de 2014.

La meta propuesta para el cumplimiento del Plan de Mejoramiento para el hallazgo No.2, no fue cumplida, pues no se evidenció en la documentación presentada una implementación satisfactoria para subsanar el hallazgo o el cumplimiento de la meta.

Por las consideraciones anteriormente expuestas se determina como una **Observación Administrativa con incidencia Sancionatoria.**

Respuesta de la Entidad

Respecto al hallazgo N° 14 en donde se menciona que no fue cumplida la meta por que no se evidencia en la documentación presentada de los contratos No. 58-59 y 118 una implementación satisfactoria para subsanar el hallazgo o el cumplimiento de la meta, se reitera lo manifestado en la respuesta a la observación N° 07 frente al contrato 059 de 2014 la contratista cancelo sus aportes de manera correcta una vez fue requerida por la entidad.
En cuanto al contrato 058 de 2014, no existen observaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social, ya que estos se realizaron de forma correcta.

Por ultimo frente al contrato N° 118 de 2014, en lo referente a los pagos de seguridad social si bien la entidad no verifico el monto de los aportes al sistema de seguridad social vale la pena aclarar que obedeció a un error involuntario no obstante con el fin de corregir el mismo la empresa se dirigió al contratista dándole a conocer la situación y requiriéndolo con el fin de que cancele en valor correspondiente al pago de seguridad social.

Así mismo de manera muy respetuosa y de acuerdo al dictamen efectuado en el informe en el ítem 2.1.1.5.3 se verifico que la empresa efectuó los descuentos y retenciones de ley a los pagos seleccionados, lo cual indica que la entidad subsano la situación que dio origen al hallazgo N° 2.
Anexo: Pagos efectuados el mes de diciembre de los contratos 58-59 y 118

Análisis de la Respuesta

En la ejecución de la presente auditoria, se evidenció la ocurrencia del incumplimiento del deber legal del pago de la seguridad social por parte de los contratistas, tal es el caso en los contratos 059-2014 y 0118-2014, y la falta de revisión por parte del entidad auditada a estos, lo que demuestra que la entidad no logró subsanar la meta propuesta en el Plan de Mejoramiento. Por lo anterior se configura como un **Hallazgo Administrativo con incidencia sancionatoria.**

2.4 Cumplimiento de las disposiciones legales que reglamentan la austeridad en el gasto público

En la revisión de los contratos objeto de auditoría no se evidenció la existencia de adquisición de bienes y servicios que sean suntuosos o que se encuentran por fuera de los parámetros de las obligaciones legales de la entidad.

2.5. Cumplimiento de las Acciones Preventivas

Se hace pertinente indicar que la Revisión de las Acciones Preventivas de dicha vigencia que fuere avocado por el Memorando de Asignación, el equipo auditor se abstuvo de desarrollar la labor dispuesta para tal fin conforme las razones jurídicas determinadas por la Corte para la declaratoria de “inconstitucionalidad”, conforme la decisión de la Corte

Constitucional fechada el 11 de Marzo del 2015, que declaró inconstitucional el numeral 7, del artículo 5, del Decreto 267 del 2000, que facultaba a la Contraloría para que advirtiera "sobre operaciones o procesos en ejecución para prever graves riesgos que comprometan el patrimonio público y ejercer el control posterior sobre los hechos así identificados".

2.6. Beneficios del Control Fiscal

Se verificó un beneficio de **$ 85.933.300** por efecto del cumplimiento de hallazgos en el Plan de Mejoramiento suscrito en 2014. Tales hallazgos fueron los No.'s 2 y, 3, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro No.13Beneficios del Control Fiscal

N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Acción Correctiva	Descripción de la actividad	Meta	Observaciones	Beneficio Fiscal
2	Contrato de obra pública No. 029-2013, por valor de $811.468.393, contratista Hector Valencia Sanchéz. Durante la revisión a los descuentos aplicados, se evidencia que la entidad no liquidó sobre una base de $34.824 del valor total del contrato. En consecuencia, no se recaudaron los dineros correspondientes a dicha base por concepto de estampillas y retenciones de ley.	Diseñar formato aplicativo que establece claramente la base de liquidación de descuentos de ley conforme a cada tipo de contrato	Asegurar el debido cobro de retenciones correspondientes a terceros - contratistas por pago de estampillas	Asegurar el debido cobro de retenciones correspondientes a terceros - contratistas por pago de estampillas	Se evidencio la implementacion de la accion correctiva propuesta	$ 85.933.300
3	Contrato de obra No. 034-2013, por valor de $657.947.415, Contratista: Unión Temporal Planada II. Durante la revisión a los descuentos aplicados sobre el contrato No. 034 de 2013, se evidencia que la entidad no liquidó impuestos sobre una base de $205.861.042 del total del contrato. Debido a lo anterior la entidad no recaudó los dineros correspondientes a estampillas y retenciones en la fuente.				Se evidencio la implementacion de la accion correctiva propuesta	

2.7. Calidad de los mejoramientos de vivienda

Observación No.12

Se verificó parte de las viviendas incluidas en el programa de mejoramiento de viviendas. Se visitó las viviendas favorecidas en el barrio San Silvestre, encontrándose que existen algunas deficiencias constructivas, las cuales desmejoran la calidad de las adecuaciones realizadas. Así:

Cuadro No.14. Cuantificación PDF en Programa de Mejoramiento de Viviendas

Casa / Propietario	Deficiencias	Valoración reparación
177 / Guillermo García Manzana 12	Parte de los muros no fueron frisados Desagües obstruidos Enchape pileta incompleto Mortero en patio con empozamientos	$ 2.000.000

59 / Mileidis Beleño Manzana 5	Brechado enchapo deficiente Pileta no cimentada	$ 500.000
119 / Jairo Méndez Manzana 9	Ventana descuadrada respecto a marco Fileteado deficiente	$ 500.000

Por las consideraciones anteriormente expuestas se determina como una **Observación Administrativa con incidencia Fiscal,** por valor de $ 3.000.000.

Respuesta de la Entidad

En atención a las observaciones realizadas a los mejoramientos de viviendas ejecutados en el Barrio San Silvestre, se hacen las siguientes aclaraciones:

Beneficiario LUIS GUILLERO GARCIA:

- **Parte de los muros no fueron frisados**: En las intervenciones realizadas en la vivienda de este beneficiario como fueron cocina, baño y patio área de oficios sus muros fueron frisados, en relación a visita técnica realizada por arquitecto de la empresa a esta vivienda.

- **Desagües obstruidos:**
 Según numeral 6 del acta de terminación de obra, firmada por el beneficiario deja constancia que se reciben las instalaciones correspondientes a la parte hidráulica y sanitaria en funcionamiento.(Se anexa Acta de terminación de Obra)
- **Enchape pileta incompleto**: No se procedió a enchapar pileta, ya que se suministró un lavadero prefabricado.

- **Mortero en patio con empozamiento**: El mortero se entregó con sus niveles adecuados, pudo haber cedido el replanteo del terreno ya que no se encuentra totalmente el piso del patio con su respectivo mortero.

Beneficiario MIRLEDIS BELEÑO AVENDAÑO

- **Brechado enchape deficiente:** Se entregó en perfecto estado el brechado correspondiente a los enchapes, no se respetó el tiempo de fraguado por parte del beneficiario.
- **Pileta no cimentada**: Según remisión de materiales se hizo entrega del lavadero con sus respectivas bases, lo cuales no fueron instaladas por solicitud del beneficiario.

Beneficiario JAIRO MENDEZ:

En la base de datos del programa de Mejoramiento de Vivienda no encontramos información alguna sobre alguna intervención realizada en la vivienda de este beneficiario.

Anexos: actas de terminación de obra.

Análisis de la Respuesta

El hecho de que al momento de la entrega de los trabajos a los respectivos beneficiarios estuviesen prestando servicio y aparentaran una estabilidad adecuada, no es argumento para que EDUBA no se haga cargo de reparar las afectaciones que le ocurran a las mejoras efectuadas, luego de tal entrega. Los ítems verificados durante auditoria corresponden a un tiempo luego de su entrega y no para cuando fueron suscritas las Actas de Terminación de Obra anexas en la respuesta de la entidad. Al no existir acto administrativo de EDUBA con el señor Jairo Méndez, se excluye el mismo de la observación efectuada.

Por lo anterior, no se acepta la respuesta presentada, configurándose un **hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal,** con un Presunto Daño Fiscal de $ 2.500.000

2.8 Relación de Observaciones

Cuadro No.15 Observaciones administrativas con incidencia sancionatoria, disciplinaria y fiscal

Tipo de observación	Cantidad	Valor (en pesos)
Con incidencia Fiscal	3	$ 44.230.404
Con incidencia Administrativa	8	
Con incidencia Sancionatoria	1	
Con incidencia Disciplinaria	1	
Con incidencia Penal	0	
HALLAZGO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ALTERNO A LA AUDITORIA	**1**	